



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.345 - 023/18

PARANA, jueves 1 de febrero de 2018

EDICION: 38 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1780 MDS
ASIGNANDO FUNCIONES
Paraná, 19 de junio de 2017

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se plantea la necesidad de articular las tareas de gestión, control y seguimiento de trámites relacionados con los programas que se ejecutan en el citado ministerio y que por sus características necesitan ser resueltos con prioridad;

Que, atento a ello, se interesa asignar funciones de coordinadora del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Olga Sala, quien reúne los requisitos exigidos para su desempeño;

Que siendo la señora Sala agente de la planta de personal de la Administración Central, corresponde disponer que se le abone, por el cumplimiento de las funciones que por este acto se le asignan, la diferencia remuneratoria existente entre la categoría que revista y el Nivel 43 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley Nº 8.620;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Asígnanse las funciones de coordinadora del Ministerio de Desarrollo Social a la señora Olga Sala, M.I. Nº 13.631.340, a cuyo efecto se le abonará la diferencia remuneratoria existente entre la categoría que revista en la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, y el Nivel 43 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley Nº 8.620.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección de Admi-

nistración Jurisdiccional a liquidar y hacer efectiva la diferencia dispuesta por el artículo precedente, imputando el gasto en la partida específica de la jurisdicción.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

DECRETO Nº 2009 MDS

AUTORIZACIÓN

Paraná, 4 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Coordinación de Operaciones Logísticas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas plantea la necesidad de efectuar la adquisición de distintos productos (colchones, zapatillas y pañales), ante la necesidad de consolidar la capacidad de respuesta por parte del Estado Provincial en especial en casos que requieren intervenciones puntuales e inmediatas, luego de las verificaciones realizadas por los equipos sociales y técnicos que evalúan la situación sobre el terreno, y las correspondientes determinaciones efectuadas por la superioridad;

Que en su intervención a fojas 4/5, la secretaria de Gestión expresa que la compra interesada preverá entregas parciales por el lapso de doce (12) meses, debiendo cotizarse precios unitarios que permanecerán fijos e inamovibles por dicho período, y que la eventual adjudicatario deberá suscribir el contrato de provisión correspondiente;

Que el monto estimado que demanda la compra interesada asciende a la suma de \$ 6.999.000, correspondiendo efectuar un llamado a licitación pública, a través de la Unidad Central de Contrataciones;

Que de acuerdo con lo expuesto la Unidad Central de Contrataciones procedió a elaborar los pliegos de condiciones particulares y gene-

rales y Especificaciones Técnicas que regirán el acto licitatorio como, asimismo, modelo de contrato a suscribir con la adjudicataria, los que adjuntos forman parte integrante del presente texto;

Que la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción ha efectuado la afectación presupuestaria correspondiente, conforme surge del volante de reserva de fondos de fojas 46 de autos, con la debida intervención de la contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que ante la necesidad de contar con los productos, planteada en autos, cabe autorizar el trámite, y en razón del plazo de duración del contrato a suscribir encuadrarlo en las previsiones del artículo 17º inciso b) de la Ley Nº 5.140, modificada por la Ley Nº 8.964 - t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, emitiendo dictamen de su competencia;

Que atendiendo a las características de lo gestionado, corresponde encuadrar el trámite en las disposiciones del artículo 26º inciso a) y 17º inciso b) de la Ley Nº 5.140 modificada por la Ley Nº 8.964 - t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 5º inciso 1), 6º inciso 1), 7º inciso 1), 8º inciso 1), y 9º a 104º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, y modificatorios Nos. 2.991/96, 5.719/04, 5.526/07, 6.721/07, 693/09 MEHF, 3.521/09, 1.755/11, 1.258/13, 1.334/14, 3.368/15 MEHF y 723/17 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública, de acuerdo con lo solicitado por la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social, tendiente a la adquisición de distintos productos (colchones, zapatillas y pañales), ante la necesidad de consolidar la capacidad de respuesta por parte del Estado Provincial en especial en casos que requieren intervenciones puntuales e inmediatas, por un monto estimado de pesos seis mi-

liones novecientos noventa y nueve mil (\$ 6.999.000), conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apruébanse los pliegos de condiciones particulares y generales y especificaciones técnicas que regirán el acto licitatorio que se autoriza por el artículo 1º, y modelo de contrato a suscribir con la adjudicatario, elaborados por la Unidad Central de Contrataciones, los que adjuntos forman parte integrante del presente texto.

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones de los artículos 17º inciso b) y 26º inciso a) de la Ley Nº 5.140, modificada por la Ley Nº 8.964 - t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP - concordante con los artículos 5º inciso 1), 6º inciso 1), 7º inciso 1), 8º inciso 1), y 9º a 104º del Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios Nos. 2.991/96, 5.719/04, 5.526/07, 6.721/07, 693/09 MEHF, 3.521/09, 1.755/11, 1.258/13, 1.334/14, 3.368/15 MEHF y 723/17 MEHF.

Art. 4º — Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0374 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pase a la Unidad Central de Contrataciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

DECRETO Nº 2010 MDS

AUTORIZACIÓN

Paraná, 4 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Coordinación de Operaciones Logísticas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas plantea la necesidad de efectuar la adquisición de materiales de construcción destinados a asistir a la población que requiere la ejecución de obras menores, que no son solventadas por programas habitacionales tradicionales, consolidando la capacidad de respuesta institucional ante la demanda por casos con intervenciones puntuales e inmediatas, como parte de la estrategia de ayuda en situaciones críticas dentro del territorio provincial, y garantizar una asistencia inmediata ante la demanda ordinaria y/o extraordinaria que pudiera surgir de eventos que afecten sus condiciones de habitabilidad;

Que en su intervención a fojas 5/6, la Secretaría de Gestión expresa que la compra interesada preverá entregas parciales por el lapso de doce (12) meses, debiendo cotizarse precios unitarios que permanecerán fijos e inamovibles por dicho período, y que la eventual adjudicatario deberá suscribir el contrato de provisión correspondiente;

Que el monto estimado que demanda la compra interesada asciende a la suma de \$ 15.831.940, correspondiendo un llamado a licitación pública, a través de la Unidad Central de Contrataciones;

Que de acuerdo con lo expuesto, la Unidad Central de Contrataciones procedió a elaborar los pliegos de condiciones particulares y generales y especificaciones técnicas que regirán el acto licitatorio, como, asimismo, modelo de contrato a suscribir con la adjudicatario, los que adjuntos forman parte integrante del presente texto;

Que la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción ha efectuado la afectación presu-

pueraria correspondiente, conforme surge del volante de reserva de fondos de fojas 46 de autos, con la debida intervención de la contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, emitiendo dictamen de su competencia;

Que atendiendo a las características de lo gestionado corresponde encuadrar el trámite en las disposiciones del artículo 26º inciso a) y 17º inciso b) de la Ley Nº 5.140 modificada por la Ley Nº 8.964 - t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP - concordante con los artículos 5º inciso 1), 6º inciso 1), 7º inciso 1), 8º inciso 1) y 9º a 104º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, y modificatorios Nos. 2.991/96, 5.719/04, 5.526/07, 6.721/07, 693/09 MEHF, 3.521/09, 1.755/11, 1.258/13, 1.334/14, 3.368/15 MEHF y 723/17 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública, de acuerdo con lo solicitado por la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social, tendiente a la adquisición de materiales de construcción destinados a asistir a la población que requiere la ejecución de obras menores, que no son solventadas por programas habitacionales tradicionales, consolidando la capacidad de respuesta institucional ante la demanda por casos que intervenciones puntuales e inmediatas, como parte de la estrategia de ayuda en situaciones críticas dentro del territorio provincial, y garantizar una asistencia inmediata ante los pedidos ordinarios y/o extraordinarios que pudieran surgir de eventos que afecten sus condiciones de habitabilidad, por un monto estimado de pesos quin mil millones ochocientos treinta y un mil novecientos cuarenta (\$ 15.831.940), conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apruébanse los pliegos de condiciones particulares y generales y especificaciones técnicas que regirán el acto licitatorio que se autoriza por el artículo 1º y modelo de contrato a suscribir con la adjudicatario, elaborados por la Unidad Central de Contrataciones, los que adjuntos forman parte integrante del presente texto.

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones de los artículos 17º inciso b) y 26º inciso a) de la Ley Nº 5.140 modificada por la Ley Nº 8.964 - t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 5º inciso 1), 6º inciso 1), 7º inciso 1), 8º inciso 1), y 9º a 104º del Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios Nos. 2.991/96, 5.719/04, 5.526/07, 6.721/07, 693/09, 3.521/09, 1.755/11, 1.258/13, 1.334/14, 3.368/15 y 723/17 MEHF.

Art. 4º — Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0374 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia pase a la Unidad Central de Contrataciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

DECRETO Nº 2011 MDS

APROBANDO DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS

Paraná, 4 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Comedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas interesa la aprobación de la distribución de partidas de Copa de Leche Reforzada correspondientes al mes de junio/17, en su totalidad con cargo a los fondos provinciales, destinadas a los comedores de establecimientos escolares y comedores infantiles de toda la provincia beneficiarios del programa "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria" -RAN-, cuyas nóminas obran agregadas a fojas 2/109 y 110/121 de autos respectivamente;

Que la Subsecretaría de Administración deja expresado que si bien el mencionado convenio de ejecución con la Nación no se encuentra suscripto al día de la fecha, los antecedentes estipulaban una vigencia y su implementación desde los meses de marzo a noviembre de cada año;

Que al momento de la suscripción de dicho convenio, dentro de sus cláusulas oportunamente se estipularán los aportes monetarios que han de realizar La Nación y La Provincia, resultando así los porcentajes que posteriormente determinarán la rendición de acuerdo a los consumos que efectúen los titulares de derecho, y a su vez indica que el número estimado de cuentas activas en la operatoria asciende a la cantidad de 1.341, esto derivado de la atención de gastos de ejecución e implementación a favor de la firma SIDECREER S.A., de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 3.937/15 MDS;

Que en virtud al punto precedente, el cuadro elaborado por la Dirección de Comedores a fojas 1 es demostrativo de la inversión financiera a realizar por las partes en las presente distribución, donde la Provincia con recursos propios asume el ciento por ciento (100%) de la misma, hasta tanto se regularice y ratifique a nivel provincial el convenio de ejecución;

Que la Subsecretaría de Administración de dicha Jurisdicción ha efectuado la correspondiente reserva de fondos, con la intervención de la señora contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 3.937/15 MDS;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la distribución de partidas de Copa de Leche Reforzada, destinadas a los comedores de establecimientos educativos y comedores infantiles de toda la provincia, beneficiarios del programa "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria" -RAN-, correspondiente al mes de junio/17 por un total de pesos once millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y siete con ochenta y cinco centavos (\$ 11.892.967,85), que se efectivizarán a través del Sistema de tarjeta SIDECREER S.A., a ser atendido con cargo a fondos provinciales, a favor de cada uno de los establecimientos detallados a fojas 2/109 y 110/131, de autos respectivamente, y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares - \$ 11.604.934,85, detalle de fojas 2 a 109.

Comedores Infantiles - \$ 287.933,00, detalle de fojas 110 a 121.

Art. 2º — Autorízase el pago a favor de la firma SIDECREER S.A, por los servicios prestados en concepto de "Compensación de gastos de implementación y ejecución del programa", de acuerdo al convenio oportunamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto N° 3.937/15 MDS hasta la suma de pesos cuarenta mil doscientos treinta (\$ 40.230) o monto inferior, de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación.

Art. 3º — Impútese el egreso con cargo a las siguientes partidas del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0374 - Inciso 5/3 - Partida Principal 1/5 - Partida Parcial 7/9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Establécese que la Dirección de Comedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, será el organismo responsable de la distribución de partidas a los diversos comedores, establecimientos escolares e infantiles de la provincia, y que los mismos cumplan con las disposiciones del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Funcionamiento de Comedores Escolares y posterior certificación de los consumos que efectúen los titulares de derechos plasmados en la liquidación de partidas.

Art. 5º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir órdenes de pagos hasta un máximo de \$ 11.933.097,85, o el monto inferior que resulte de las liquidaciones efectivas y resumen general que realizará y remitirá SIDECREER S.A. a la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, autorizando a la Tesorería General de Provincia a hacer efectivos el/los pago/s y/o transferencia/s de fondos pertinentes a favor de la firma SIDECREER S.A.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

DECRETO N° 2018 MDS

APROBANDO CONTINUIDAD DE PROGRAMA

Paraná, 6 de julio de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Subsecretaría de Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que interesa la continuidad, para el corriente ejercicio 2017, del Programa Provincial de Inclusión de las Organizaciones Libres del Pueblo, que fuera aprobado por Decreto N° 3.644/12 MDS, teniendo como objetivo general el de unificar la información de todas las organizaciones sociales de la provincia, colaborar en su constitución y regularización de las organizaciones sociales, como potenciales herramientas de transformación comunitaria y fortalecer las políticas de acción integral que garanticen la construcción de ciudadanía;

Que el programa se ha ejecutado durante los años precedentes, conforme con lo previsto en sus distintas fases diferenciadas (una operativa, una jurídico-administrativa y una pedagógica), para cuyo desarrollo en el presente ejercicio presupuestario se ha estimado un financiamiento de \$ 980.000;

Que se ha realizado la respectiva afectación presupuestaria por parte de la Subsecretaría de Administración jurisdiccional con interven-

ción de la contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que, asimismo, resulta procedente autorizar a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a dictar las resoluciones ministeriales que resulten necesarias para el desarrollo del programa, cuya ejecución durante el corriente ejercicio presupuestario se aprueba por el presente, destacándose que el organismo encargado de su cumplimiento será la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que ha emitido opinión al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la continuidad para el presente ejercicio presupuestario 2.017 la ejecución del Programa Provincial de Inclusión de las Organizaciones Libres del Pueblo, que fuera aprobado inicialmente, mediante Decreto N° 3.644/12 MDS, reglamentado por Resolución N° 386/13 MDS y prorrogado sucesivamente, siendo su objetivo general el de unificar la información de todas las organizaciones sociales de la Provincia, colaborar en su constitución y regularización de las organizaciones sociales, como potenciales herramientas de transformación comunitaria y fortalecer las políticas de acción integral que garanticen la construcción de ciudadanía, siendo el organismo ejecutor la Subsecretaría de Políticas Sociales, de conformidad con lo expresado en los considerandos.

Art. 2º — Facúltase a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a dictar las resoluciones ministeriales que resulten necesarias para la ejecución del programa durante el corriente año 2017, conforme se dispone en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — Autorízase a la Subsecretaría de Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma estimada de pesos novecientos ochenta mil (\$ 980.000) para afrontar los gastos necesarios en la ejecución del programa, todo ello conforme a los mecanismos establecidos en el Régimen de Contrataciones del Estado y en concordancia con las normativas vigentes en la materia.

Art. 4º — Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 18 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3/2 - Partida Principal 4/8/9 - Partida Parcial 9/2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a efectuar los pagos y/o transferencias de fondos, previa emisión de las órdenes de pago y de corresponder la generación de las respectivas solicitudes de fondos, ante la Tesorería General de la Provincia.

Art. 6º — Déjase establecido que la Subsecretaría de Políticas Sociales, como organismo ejecutor del programa, es la única responsable de la inversión de los fondos, como así de su posterior rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, siendo responsable de los criterios de selección de las organizaciones sociales que resulten beneficiarias, así como de que éstas cumplan con los requisitos expresados en la presente medida legal, su anexo y la normativa reglamentaria del Registro Único de Organizaciones Libres del Pueblo.

Art. 7º — El presente decreto será refrenda-

do por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

DECRETO N° 2019 MDS

APROBANDO CONTRATOS

Paraná, 6 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se gestiona la aprobación de contratos de locación de obra, que adjuntos forman parte integrante del presente, suscriptos oportunamente entre la titular de dicha área, licenciada María Laura Stratta, M.I. N° 25.014.714 y los señores Tania María Belén Masset, M.I. N° 34.549.682; Gonzalo Matías Juárez, M.I. N° 24.709.814; Mariano Germán Chialva, M.I. N° 35.063.715; Ileana María del Rosario Reyes, M.I. N° 35.706.792, y Facundo Pablo Cabrera, M.I. N° 27.006.401, en los cuales se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las obras encomendadas en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación y Ceremonial del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por las características de los trabajos encomendados corresponde encuadrar la gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, de la Ley N° 5.140 y modificatorias, concordante con el artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y modif., y Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEOSP y 1.738/10 MEHF;

Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de contrataciones han tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, así como la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que obra en las actuaciones informe respecto de la disponibilidad de créditos presupuestarios para atender el gasto resultante de la gestión, con la debida intervención de la señora contadora auditora, de la Contaduría General de la Provincia, habiendo el señor Gobernador intervenido, prestando autorización para la prosecución del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse los contratos de locación de obra, que adjuntos pasan a formar parte integrante del presente, suscriptos oportunamente entre la Ministro de Desarrollo Social, licenciada María Laura Stratta, M.I. N° 25.014.714, y los señores Tania María Belén Masset, M.I. N° 34.549.682; Gonzalo Matías Juárez, M.I. N° 24.709.814; Mariano Germán Chialva, M.I. N° 35.063.715; Ileana María del Rosario Reyes, M.I. N° 35.706.792, y Facundo Pablo Cabrera, M.I. N° 27.006.40, en los cuales se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las obras encomendadas en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación y Ceremonial del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las cláusulas, condiciones y períodos especificadas en los mismos y de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, de la Ley N° 5.140 y modificatorias, concordante con el artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y modif., y Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEOSP y 1.738/10 MEHF.

Art. 3º — Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: Dirección de Administración 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1784 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por la doctora Flavia Gisela Maidana, DNI Nº 27.428.584, como Directora de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Maidana fue designada en el referido cargo mediante Decreto Nº 71/15 M.S. y su rectificatorio Decreto Nº 246/15 M.S.;

Que en virtud a los cambios efectuados en la conducción del Ministerio de Salud, resulta procedente aceptar dicha dimisión;

Que a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de dicho Ministerio resulta pertinente designar a la doctora Norma Beatriz Hernández, DNI Nº 20.167.936, como Directora de la Dirección General del Primer Nivel de Atención;

Que la mencionada profesional revista como directora de Gestión de Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, con retención del cargo de Profesional Asistente (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Diego Paroissien" de Ubajay del departamento Colón, efectuada mediante Decreto Nº 374/15 M.S.;

Que atento a la renuncia presentada por la doctora Hernández al cargo de Directora de Gestión de Primer Nivel de Atención, corresponde aceptar la misma y proceder a su designación como Directora de la Dirección General del Primer Nivel de Atención, ambas del Ministerio de Salud, debiendo retener el cargo que ostenta en forma efectiva;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase a partir del día 12 de junio del año en curso, la renuncia presentada por la doctora Flavia Gisela Maidana, DNI Nº 27.428.584, como Directora de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, efectuada mediante Decreto Nº 71/15 M.S. y su rectificatorio Decreto Nº 246/15 M.S., en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por la doctora Norma Beatriz Hernández, DNI Nº 20.167.936, a cargo de directora de la Dirección de Gestión del Primer Nivel de Aten-

ción del Ministerio de Salud, a partir del día 12 de junio del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos del presente texto legal.

Art. 3º — Designase Directora General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, a la doctora Norma Beatriz Hernández, DNI Nº 20.167.936, a partir del día 12 de junio del presente año, debiendo retener el cargo de Profesional Asistente (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Centro de Salud "Diego Paroissien" de Ubajay, del Departamento Colón, en virtud a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia Velázquez

DECRETO Nº 1788 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

La renuncia presentada a la función de Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud de la Provincia por el doctor Víctor Hugo Berta, DNI Nº 16.531.453; y

CONSIDERANDO:

Que el referido profesional se desempeña en la citada función, en carácter ad-honorem, en virtud del Decreto Nº 384 M.S. de fecha 29 de diciembre de 2015;

Que resulta procedente aceptar la presente dimisión;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Víctor Hugo Berta, DNI Nº 16.531.453, al cargo de Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud de la Provincia que desempeñaba en carácter ad-honorem, a partir del 2 de junio de 2017, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia Velázquez

DECRETO Nº 1789 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por la contadora Luisa Ester Berrueto, DNI Nº 12.090.195 como Directora de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, con carácter ad honorem, como así también al contrato de locación de obra en el ámbito del mencionado Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que la contadora Berrueto fue designada como Directora mediante Decreto Nº 69/15 M.S. y su rectificatorio Decreto Nº 177/15 M.S.;

Que por Decreto Nº 329/17 M.S., se aprobó el contrato de locación de obra para la realización de un "Estudio de los acuerdos prestacionales que el Ministerio de Salud mantiene con efectores privados y públicos";

Que en virtud a los cambios efectuados en la conducción del Ministerio de Salud, resulta procedente aceptar dicha dimisión;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase a partir del día 12 de junio del año en curso, la renuncia presentada por la contadora Luisa Ester Berrueto, DNI Nº 12.090.195, como Directora de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, con carácter ad honorem, efectuada mediante Decreto Nº 69/15 M.S. y su rectificatorio Decreto

Nº 177/15 M.S., en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Rescindase el contrato de locación de obra celebrado entre la contadora Luisa Ester Berrueto, DNI Nº 12.090.195 y el Ministerio de Salud de la Provincia, el que fuera aprobado mediante Decreto Nº 329/17 M.S., destinado a la realización de un "Estudio de los Acuerdos Prestacionales que el Ministerio de Salud mantiene con efectores privados y públicos", a partir del día 12 de junio del año en curso, conforme los considerandos del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia Velázquez

DECRETO Nº 1790 M.S.

RESCINDIENDO CONTRATO

Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por la señora María Mercedes Basso, DNI Nº 10.069.766, al contrato de locación de obra en el ámbito del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato ha sido aprobado mediante Decreto Nº 347/17 M.S.;

Que atento a las razones que fundamentan la misma, es procedente aceptar dicha dimisión;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rescindase el contrato de locación de obra aprobado mediante Decreto Nº 347/17 M.S., a partir del día 12 de junio del corriente año, celebrado entre la señora María Mercedes Basso, DNI Nº 10.069.766, y el Ministerio de Salud de la Provincia, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia Velázquez

DECRETO Nº 1791 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por la doctora María Evangelina Padilla, DNI Nº 29.121.386, como subdirectora de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas funciones fueron encomendadas mediante Decreto Nº 1.808/16 M.S.;

Que atento a las razones que fundamentan la misma, es procedente aceptar dicha dimisión;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la doctora María Evangelina Padilla, DNI Nº 29.121.386, como subdirectora de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, la cual fuera instrumentada mediante Decreto Nº 1.808/16 M.S., a partir del día 12 de junio del corriente año, debiendo reintegrarse al cargo del cual es titular, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia Velázquez

DECRETO N° 1792 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por el doctor Diego Nicolás Bertozzi, al cargo de coordinador en el ámbito del Ministro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que las funciones fueron otorgadas mediante Decreto N° 1.806 M.S. de fecha 7 de julio de 2016;

Que atento a lo manifestado por el doctor Diego Nicolás Bertozzi resulta procedente aceptar la presente dimisión;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por doctor Diego Nicolás Bertozzi, DNI N° 28.485.163, al cargo de coordinador en el ámbito del Ministro de Salud, otorgado por Decreto N° 1.806 M.S., de fecha 7 de julio de 2016, a partir del 12 de junio de 2017, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Reintégrese al doctor Diego Nicolás Bertozzi, al cargo del cual es titular en la Administración Pública Provincial, dejando sin efecto la licencia sin goce de haberes otorgada por cargo mayor jerarquía.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia Velázquez

DECRETO N° 1793 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por la señora Laura Beatriz Rotela al cargo de Directora de Coordinación Técnica de la Secretaría Privada del señor Ministro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que las funciones fueron otorgadas mediante Decreto N° 72 M.S., de fecha 11 de diciembre de 2015;

Que atento a lo manifestado por la señora Laura Beatriz Rotela resulta procedente aceptar la presente dimisión;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la señora Laura Beatriz Rotela, DNI N° 20.882.263, al cargo de Directora de Coordinación Técnica de la Secretaría Privada del señor Ministro de Salud, otorgado por Decreto N° 72 M.S. de fecha 11 de diciembre de 2015, a partir del 12 de junio de 2017, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Reintégrese a la señora Laura Beatriz Rotela al cargo del cual es titular en la Administración Pública Provincial, dejando sin efecto la licencia sin goce de haberes otorgada por cargo mayor jerarquía.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia Velázquez

DECRETO N° 1794 M.S.

DESIGNACIÓN

Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

La necesidad de coordinar la actividad legal, contable y administrativa del Ministerio de Salud a los fines de lograr un funcionamiento eficiente y eficaz de la referenciada cartera ministerial; y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de unificar criterios inter-

pretativos, coordinar iniciativas, fortalecer la administración de los recursos del Ministerio y ejecutar de manera más eficiente las políticas públicas en materia de salud, resulta necesario designar al doctor Germán Alberto Coronel, DNI N° 16.531.143, como coordinador general del Ministerio, para lograr una ordenada articulación y operatividad entre las áreas Legal, Contable y de Despacho de la Jurisdicción;

Que dicha Coordinación actuará como órgano asesor de la señora Ministra de Salud, y tendrá a su cargo de forma directa y transitoria las funciones correspondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que es intención de este Poder Ejecutivo designar como coordinador general del Ministerio de Salud al mencionado profesional, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo;

Que el doctor Coronel revista en un cargo categoría 1, Carrera Profesional, Tramo "C", Escalafón General de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud con funciones de asesor legal, debiendo otorgársele licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 175°, inciso 15) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase coordinador general del Ministerio de Salud al doctor Germán Alberto Coronel, DNI N° 16.531.143, con domicilio en calle San Juan N° 296 de la ciudad de Paraná, con una remuneración equivalente al Nivel 34 del Personal Fuera de Escalafón, contemplado en la Ley N° 8.620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo y funciones que detenta en la planta permanente del Ministerio de Salud, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, mientras se desempeñe en las funciones que se le han encomendado en el artículo precedente.

Art. 2° — Encomiéndase a la Coordinación General del Ministerio de Salud la función de asesorar legalmente a la señora ministra y coordinar las funciones desarrolladas por las áreas Contable, Administrativa y Legal de la jurisdicción y toda otra que la señora ministra le requiera.

Art. 3° — Asígnase al señor coordinador general del Ministerio de Salud las funciones correspondientes al Director de Asuntos Jurídicos de dicho ministerio.

Art. 4° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y hacer efectivo el pago de los haberes conforme la designación efectuada en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia Velázquez

DECRETO N° 1795 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por el contador Sebastián Matías Calero, DNI N° 27.066.281, al cargo Subsecretario de Administración del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional ha sido designado mediante Decreto N° 47/15 M.S.;

Que a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del citado ministerio resulta necesario designar como Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud a la contadora Ana Gabriela Diez, DNI N° 20.484.722, quien reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicho cargo;

Que la citada profesional revista como coordinadora de la Dirección General de Administración, con retención del cargo categoría 1, Carrera Profesional, Tramo "C", Escalafón General de la Dirección General de Administración del mencionado ministerio, en virtud al Decreto N° 422/15 M.S.;

Que en virtud a la renuncia presentada por la contadora Diez a las funciones de coordinadora de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, resulta procedente aceptar la misma;

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde designar a la citada profesional como Subsecretaria de Administración en el citado ministerio, otorgándole licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase a partir del día 12 de junio del corriente año, la renuncia presentada por el contador Sebastián Matías Calero, DNI N° 27.066.281, al cargo de Subsecretario de Administración del Ministerio de Salud, designación efectuada mediante Decreto N° 47/15 M.S., de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Acéptase a partir del día 12 de junio del corriente año, la renuncia presentada por la contadora Ana Gabriela Diez, DNI N° 20.484.722, a la función de coordinadora de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, designación efectuada mediante Decreto N° 422/15 M.S., conforme lo manifestado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3° — Designase a partir del día 12 de junio del año en curso, como Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud a la contadora Ana Gabriela Diez, DNI N° 20.484.722, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia Velázquez

DECRETO N° 1796 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por el doctor Cristhian Gustavo Weber, al cargo de Director General de Despacho del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que las funciones fueron otorgadas por Decreto N° 1807 M.S., de fecha 7 de julio de 2016;

Que atento a lo manifestado por el doctor Cristhian Gustavo Weber resulta procedente aceptar la presente dimisión;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la citada dirección, resulta precedente designar a la señora Silvia María de Salazar de Schenone, como Directora General de Despacho a partir del 12 de junio de 2017;

Que la señora Silvia María de Salazar de Schenone, revista en un cargo categoría 2, Carrera Administrativa, Escalafón General con funciones de Jefa de División Despacho, dependiente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, cargo en el que se deberá otorgar licencia sin goce de haberes por ocupar un cargo de mayor jerarquía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Cristhian Gustavo Weber, DNI N° 31.017.043, al cargo de Director General de Despacho del Ministerio de Salud, otorgado

por Decreto N° 1.807 M.S., de fecha 7 de julio de 2016, a partir del 12 de junio de 2017, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Reintégrese al doctor Cristhian Gustavo Weber al cargo del cual es titular en la Administración Pública Provincial.

Art. 3° — Designase como Directora General de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud a la señora Silvia María de Salazar de Schenone, DNI N° 16.048.278, a partir del 12 de junio de 2017, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo y funciones que detenta en la planta permanente del Ministerio de Salud, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia Velázquez

DECRETO N° 1797 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por la Licenciada Natalia Verónica Fátima Luján, DNI N° 28.132.683, como Subdirectora de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicaciones del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la licenciada Luján fue designada en la referida función mediante Decreto N° 389/15 M.S., con retención del cargo categoría 4, Carrera Profesional, Tramo "C", Escalafón General del Departamento Información, Prensa y Difusión del Ministerio de Salud;

Que en virtud a los cambios efectuados en la conducción del Ministerio de Salud, resulta procedente aceptar dicha dimisión;

Que la señora Gisela Anabel Romero, DNI N° 24.223.538, fue designada como Directora de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicaciones del Ministerio de Salud, mediante Decreto N° 393/15 M.S., por lo que corresponde dar por finalizadas dichas funciones;

Que a fin de no resentir el funcionamiento del citado ministerio, resulta procedente designar al señor Hugo Antonio Remedi, DNI N° 13.668.285, como Director de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que el señor Remedi revista en un cargo categoría 1, Carrera Técnico en Sistemas de Computación de Datos, Escalafón General, con funciones de Jefe de Departamento del Departamento Prensa y Difusión del Ministerio de Salud, cargo en el que corresponde otorgar licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase a partir del día 12 de junio del año en curso la renuncia presentada por la licenciada Natalia Verónica Fátima Luján, DNI N° 28.132.683, como Subdirectora de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación del Ministerio de Salud, efectuada mediante Decreto N° 389/15 M.S., debiendo retornar al cargo del cual es titular, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Dánse por finalizadas a partir del día 12 de junio del año en curso, las funciones de Directora de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicaciones del Ministerio de Salud otorgadas a la señora Gisela Anabel Romero, DNI N° 24.223.538, mediante Decreto N° 393/15 M.S., de acuerdo a lo manifes-

tado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3° — Designase Director de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicaciones del Ministerio de Salud a partir del día 12 de junio del corriente, al señor Hugo Antonio Remedi, DNI N° 13.668.285, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo y funciones que detenta en la planta permanente del citado ministerio, por desempeñar un cargo de mayor jerarquía, conforme lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia Velázquez

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 1904 MT

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma ITAPE S.A., C.U.I.T. N° 30-70871726-2, contra la Resolución N° 0639/15 M.T., de fecha 25 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada resolución se resolvió rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma contra la Resolución 0060/15 MT, de fecha 26 de enero de 2015, que le aplicó una sanción en concepto de multa de pesos veintitrés mil setecientos sesenta (\$ 23.760,00), conforme lo dispuesto en el apartado 2 - Art. 5° de las Sanciones - Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II del Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley 9297; y

Que, el recurso resulta ser interpuesto en tiempo y forma, conforme lo prescribe el Art. 62° de la Ley Provincial N° 7060, ya que según surge de fojas 142 y vuelta la Resolución atacada fue debidamente notificada en fecha 2 de julio de 2015, y el recurso fue incoado en fecha 7 de julio de 2015, conforme el cargo de fojas 144 y vuelta; y

Que, el presente trámite se remonta al día 14 de marzo de 2012, fecha en que el personal del Ministerio de Trabajo se presentó en el domicilio de la firma impugnante y procedió a labrar el Acta de Intimación N° 00002758, en el marco de la normativa de higiene y seguridad laboral vigente, a fin de que se acrediten y cumplieren los puntos allí detallados en el plazo de quince (15) días hábiles; y

Que, la firma inspeccionada solicitó una prórroga para dar cumplimiento a dichos puntos que la fuera concedida bajo la condición de que presente un cronograma de tareas, que no supere los noventa (90) días y ser confeccionado por un profesional de Higiene y Seguridad Laboral; y

Que, posteriormente la firma requerida presentó lo pertinente, y a partir de allí se labraron Actas de Verificación N° 00002903 y N° 00003232, a fin de constatar el acatamiento de los puntos solicitados por el Ministerio de Trabajo, dejándose allí expresado el cumplimiento parcial de los puntos requeridos; y

Que, se labró Acta de Infracción N° 125/14 (H. y S.), por incumplimiento de la firma recurrente a la normativa allí especificada, otorgándose a la misma un plazo de cinco (5) días hábiles para ajustarse a derecho o formular los descargos pertinentes, y se dispuso instruir un procedimiento sumarial a la firma ITAPE S.A., lo cual fuera notificado mediante cédula; y

Que, oportunamente intervino la Asesoría Legal del Ministerio de Trabajo aconsejando el dictado de una resolución sancionatoria, por lo que el procedimiento sumarial concluyó con el

dictado de la Resolución N° 0060/15 M.T., que aplicó a la firma inspeccionada una sanción en carácter de multa; y

Que, mediante la interposición del presente recurso se agravia la quejosa de la resolución impugnada, por considerar que en el acta labrada en el mes de octubre de 2014 no se dejó asentado que se encontraba en curso la ejecución de los trabajos tendientes al cumplimiento de lo requerido por el organismo laboral, cuestionando también el monto al que arriba la sanción de multa endilgada, y solicita su revocación, o en su caso, la reducción, atento a lo allí manifestado y a la inexistencia de antecedentes negativos ante el Organismo; y

Que, tomó intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, ratificando su anterior dictamen, y propiciando el rechazo del recurso interpuesto; y

Que, toma intervención Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0076/17, en el cual expresó que del análisis de estas actuaciones, se verifica que se arribó al dictado de la Resolución N° 0060/15 M.T., como consecuencia de lo informado por las áreas competentes del Ministerio de Trabajo, luego de realizarse las inspecciones correspondientes en el domicilio de la empresa y comprobar la infracción al Art. 3°), Inc. h) - Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II - Ley Federal N° 25.212 - Ley Provincial 9297; y

Que, en virtud de ello, se dispuso que debía aplicarse a la incumplidora las sanciones prescriptas en la Ley Nacional 25.212 - Ley Provincial 9297 - Capítulo 2 - artículo 5°, apartado 2, Anexo D, Anexo II del Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales, mediante el dictado de la resolución pertinente, y asimismo resulta que el Ministerio de Trabajo es el Órgano competente en la materia, a través de sus diferentes secciones, a fin de organizar y dirigir la inspección y vigilancia del trabajo en higiene y seguridad en el mismo, y fiscalizar el cumplimiento de las leyes, decretos, y demás normativas, instruyendo las actuaciones correspondientes, y disponiendo - en caso de configurarse la infracción - la aplicación de las sanciones pertinentes; y

Que, así las cosas, luego de realizado el análisis por parte de las áreas competentes, respecto de la acreditación y cumplimiento de lo requerido a la incumplidora, se verificó que la empresa incurrió en infracción de la normativa laboral vigente, y en consecuencia se le impuso la sanción que en concepto de multa prescribe el ordenamiento jurídico, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente; y

Que, la infracción configurada no es un mero incumplimiento de tipo formal, sino que fue tipificada como falta "grave", atento que importó un incumplimiento material y concreto de las obligaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado estima que la cuantía de la sanción impuesta se encontraría ajustada a los parámetros aplicables al caso, ello así, no obstante que el cálculo numérico al que se arriba no es materia de incumbencia de dicho órgano, entendiéndose que con dicha sanción no se vulnera el derecho de propiedad de la recurrente, como aquella afirma en sus agravios, y en consecuencia siendo insuficientes los argumentos plasmados por la sancionada en su recurso de apelación jerárquica, a fin de modificar y/o dejar sin efecto las disposiciones contenidas en la resolución cuestionada, sugiere que se rechace el mismo, confirmándose el resolutorio atacado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma ITAPE S.A., contra la Resolución N° 0639/15 MT de fecha 25 de junio de 2015, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO N° 1905 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Lorena María Inés Witschi, CUIT N° 27-25546580-0, contra la Resolución N° 0628/14 MT, de fecha 17 de junio de 2014; y CONSIDERANDO:

Que, por la resolución cuestionada se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto ante la Resolución N° 0205/14 MT, de fecha 28 de marzo de 2014, por la cual se aplicó a la firma una multa de pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$ 26.400), Apartado 2 y 3 - Art. 5 De las Sanciones - Capítulo 2 - De las Infracciones y Sanciones - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por infracciones Laborales - Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, por haber infringido normas laborales allí descriptas; y

Que, la resolución fue notificada en fecha 26 de junio de 2014, según consta a fojas 97 y se interpuso el presente recurso el día 14 de julio de 2014, conforme el cargo obrante a fojas 104 vta., razón por la cual debe tenerse por presentado en legal tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61° de la Ley 7060; y

Que, la recurrente se agravió mediante descargo, en el cual reiteró su planteo de nulidad sobre el acta de intimación y del acta de suspensión por cuanto alega, en prieta síntesis, que las copias entregadas a él en duplicado no están firmadas por el inspector, ya que firmó con papel carbónico, también funda su planteo de nulidad en el hecho de que el inspector no ha hecho previa lectura del documento y ratificación de lo actuado, acompañando y ofreciendo prueba, como así también peticionando la nulidad del procedimiento;

Que, al tomar intervención la Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo se aconsejó rechazar el recurso incoado por cuanto la quejosa reiteró los argumentos vertidos en el recurso de revocatoria como así también en los descargos efectuados en la tramitación sumarial, los que fueron valorados y oportunamente rechazados por la superioridad mediante el dictado de la resolución hoy en crisis, ratificando de esta manera su anterior dictamen; y

Que, el organismo laboral ha considerado todos los fundamentos expuestos por la recurrente y en particular, el planteo de nulidad de las actas de intimación y suspensión, por lo que solo cabe ratificar las consideraciones efectuadas por el organismo, agregando que el recurso impetrado resulta absolutamente improcedente, ya que el recurrente plantea la nulidad por la nulidad misma, puesto que no invoca que perjuicio sufrió y/o que defensas dejó de oponer; y

Que, el hecho que la copia de las actas (duplicado) entregadas a la señora Lorena María Inés Witschi no estén firmadas no está acreditado en estas actuaciones, no ofreciendo ningún tipo de prueba para acreditar lo mismo; tampoco acredita que perjuicio le ocasionó la entrega de copias supuestamente no firmadas; y

Que, en definitiva, de las constancias obrantes en autos, emerge que las infracciones por las cuales se multó a la quejosa fueron corroboradas, ya que no se produjo prueba en contrario ni tampoco hubo una negación de las faltas cometidas; y

Que, vale destacar que la falta cometida ha sido correctamente encuadrada como infracción grave y muy grave del Apartado 2 y 3 - Art. 5 - Capítulo 2 - De las Infracciones y Sanciones

- Anexo D - Anexo II, Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297; y

Que, en consecuencia, Fiscalía de Estado, ha tomado intervención mediante Dictamen N° 0455/16 FE, sugiriendo que se rechace el recurso de apelación interpuesto, por las consideraciones expuestas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Lorena María Inés Witschi, contra la Resolución N° 0628/MT, de fecha 17 de junio de 2014, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO N° 1906 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 29 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Winkelmann SRL, CUIT N°: 30-70849733-5, contra la Resolución N° 0498/15 MT, de fecha 27 de mayo de 2015; y CONSIDERANDO:

Que, por la resolución cuestionada se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 0254/15 MT, de fecha 25 de marzo de 2015, por la cual se le aplicó al recurrente una multa de pesos catorce mil (\$ 14.000), apartado 3 - Art. 5° De las Sanciones - Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por infracciones Laborales - Ley Nacional 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial 9297, en razón de haber infringido normas laborales allí descriptas; y

Que, analizado el recurso de apelación jerárquica incoado desde el punto de vista formal, se advierte, que el mismo fue deducido en fecha 15 de junio de 2015 según cargo de fojas 48, por lo que habiéndose notificado el acto atacado en fecha 8 de junio de 2015 según fojas 45, se concluye que dicho recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma; y

Que, la resolución cuestionada rechaza por extemporáneo el anterior planteo recursivo contra la Resolución N° 0254/15 MT, la que se encuentra firme; y

Que, al tomar intervención la Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo, se aconsejó rechazar el recurso incoado ratificando su anterior dictamen de fojas 50 y vuelta; y

Que, Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0681/16, compartiendo las conclusiones arribadas por el Departamento Asuntos Jurídicos del Organismo laboral, destaca que la Resolución N° 0254/15 MT, fue notificada a la firma en fecha 20 de abril de 2015 conforme fojas 36 y el recurso de revocatoria fue introducido en fecha 7 de mayo de 2015 conforme fojas 38, por lo que concluyó que el mismo devino extemporáneo; y

Que, por ende, el presente recurso debe ser desestimado sin ingresar a la cuestión de fondo; y

Que, planteada la extemporaneidad como causal de rechazo del recurso analizado, la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo; y

Que, la jurisprudencia tiene dicho que: "Si al resolver en el trámite administrativo sobre el reclamo de la actora (aparentemente extemporáneo), la Administración no reparó en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así una conducta que resulta relevante para generar expectativa

seria de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia (por vía de excepción de buena fe) viene a contradecir el principio de buena fe que la doctrina de los actos propios tiene que resguardar" SCPA04 20 S 23-6-1995 - "Correa de Ramos Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativo"; y

Que, asimismo, en autos "Farizzano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa" Causa N° 161/99, en oportunidad de pronunciarse respecto de la excepción de cosa juzgada planteada por el Estado Provincial demandado, dejó sentado que el planteo defensivo para impedir el progreso de la acción no era admisible, por cuanto el Poder Ejecutivo, en ocasión de tratar el recurso de apelación jerárquica interpuesto en sede administrativa por el actor, había ingresado al fondo de la cuestión, rechazando el remedio incoado con fundamentos formales y sustanciales; y

Que, dicha doctrina ha sido convalidada por el STJ en los autos caratulados "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", en sentencia del 17.08.2010 que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda, y en el cual se expresó: "...al presentarlo el día 3.03.03 surge claramente extemporáneo, no se dan entonces los presupuestos del Art. 4 inc. a) y b) del CPA no hay decisión definitiva causatoria de estado que constituyen, condiciones de admisibilidad de la acción contenciosa administrativa. Ello se encuentra directamente vinculado con lo dispuesto en el Art. 10 del CPA "las acciones deberán limitarse a las cuestiones que fueron debatidas en las reclamaciones o recursos administrativos", lo que tiene directa relación con la naturaleza esencialmente revisora que la función judicial tiene frente a la administrativa (...). En autos como ut-supra se señalara, el actor dejó firme la resolución que le impusiera la multa al interponer extemporáneamente la revocatoria y nunca se trató en sede administrativa el fondo de la cuestión, lo que obstaculiza la apertura de la instancia contencioso administrativa por falta de los requisitos previstos ya señalados del Art. 4 CPA"; y

Que, en consecuencia, Fiscalía de Estado sugiere que se rechace el recurso de apelación interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Winkelmann SRL, CUIT N° 30-70849733-5, contra la Resolución N° 0498/15 MT, de fecha 27 de mayo de 2015, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ENERGIA**

RESOLUCION N° 215 EPRE

**CONSIDERANDO DE APLICACION LOS
PRECIOS MAYORISTAS**

Paraná, 12 de diciembre de 2017

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 1091-E/2017 y 218-E/2016 MEyM, el Decreto N° 1300/96 GOB, las Resoluciones Nros. 1061/05, 1866/05, 1872/05, 1169/08, 3/11 y 1301/11 SE, las Resoluciones Nros. 199/17 y 168/16 EPRE, las Resoluciones Nros 483/09, 85/12, 86/12 ENRE; y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- ha presentado para su aprobación el nuevo Cuadro Tarifario para el período comprendido entre el 1 de diciembre 2017 y 31 de enero 2018.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 79º, segundo párrafo del Decreto N° 1300/96, dicho Cuadro resultará aplicable a todas las Distribuidoras Concesionarias del Servicio Público de Electricidad, en carácter de Cuadro Tarifario Provincial;

Que a tal efecto deben tenerse en cuenta:

1) Que la Secretaría de Energía Eléctrica por Resolución N° 1091-E/2017, estableció la aplicación durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 31 de enero de 2018, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el MEM que se detallan en su Anexo I.

2) Que en las tarifas de peaje presentadas por ENERSA, no se contempla el costo del uso del sistema de transporte, en alta tensión o distribución troncal, ya que se considera que los mismos serían facturados por CAMMESA a los usuarios de peaje GUME, GUMA y distribuidoras cooperativas agentes del MEM conforme la nueva metodología aprobada por Resolución SEE 1085-E/2017 y las modificaciones a los Procedimientos que instrumentará CAMMESA.

3) Que el procedimiento de cálculo del Cuadro Tarifario se realizó según las fórmulas y parámetros dispuestos en el Contrato de Concesión y la Res EPRE 168/16, Anexo II, procedimientos para la determinación del cuadro tarifario.

4) Que se calcularon los costos de distribución y adecuación de los mismos, para el trimestre 1º de noviembre de 2017 al 31 de enero de 2018, aprobados por Resolución EPRE 199/2017.

5) Que, además, mediante la Resolución 1091-E/2017, estableció los valores de aplicación durante el período comprendido entre el 1º de febrero de 2018 y el 30 de abril de 2018, que se detallan en su Anexo II.

6) Que en el artículo 4º de la Resolución 1091-E/2017 estableció la aplicación de un descuento a los usuarios residenciales 10 kW que se le haya otorgado la Tarifa Social. Hasta un consumo de 150 kWh/mes (CONSUMO BASE) se descontará el 100% del Precio Estabilizado de la Energía (PEE). Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE de hasta los 150 kWh/mes, se descontará el 50% del Precio Estabilizado de la Energía (PEE), (ii) para el resto del consumo excedente no tendrá descuento en el Precio Estabilizado de la Energía (PEE).

7) Que en el artículo 5º de la Resolución 1091-E/2017 estableció la aplicación para usuarios residenciales kW cuyo consumo mensual de energía, comparado con el registrado en igual mes del año 2015, se haya reducido en no menos del 20%, de un descuento del 10% del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) respectivo. También se dispone que los descuentos del Plan Estímulo (PE), se aplicarán también a los usuarios de tarifa social.

8) Que en el Cuadro Tarifario propuesto se incluye el cálculo de la tarifa Residencial Social para usuarios electrodependientes, que se aplica a los beneficiarios del Plan Tarifa para la Salud Decreto Prov. 817/03. Esta tarifa considera, conforme la Ley N° 27351 y lo dispuesto por CAMMESA, los precios mayoristas son bonificados 100%.

9) Que Conforme la nueva metodología de distribución del costo que representa la remuneración del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Extra Alta Tensión y por Distribución Troncal en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), aprobada por Resolución SEE 1085-E/2017; la Resolución SEE 1091-E/2017 en su Anexo III, expone los precios correspondientes a cada agente distribuidor del mem por el servicio público de transporte de energía eléctrica en alta tensión y por distribución troncal.

10) Que se incluyen los factores correspondientes:

Tasa de Fiscalización y Control del EPRE
alícuota 1,8% TF= 1,0183299

Factor de Recupero de los Costos Variables
FRCV, FRCV = 1,0455 y FV = 1,0646.

11) Que se incluye el cargo tarifario identificado como "cargo transitorio para la conformación del FONINVEEM (3,60 \$/MWh)", Resolución SE N° 1866/2005, prorrogado mediante Resolución SE N° 3/2011, aplicado a la totalidad de la energía eléctrica realmente consumida, con excepción de aquella destinada a abastecer a sus Usuarios cuya demanda no supere los 10 kW y sea identificada como de carácter residencial en los cuadros tarifarios respectivos.

12) Qué se incluye en el Cuadro Tarifario presentado el costo del Derecho de Conexión Adicional para Usuario Pequeño Generador, Decreto 4315/16 MPlyS, y el cálculo del crédito por la energía ingresada a la red para aquellos Usuarios Pequeño Generador de tarifas T1, T2 o T3 Baja Tensión con potencias inferiores a Pot 50kW habilitados por la Distribuidora.

13) La no utilización del Fondo de Estabilización de Precios Estacionales FEPPE.

14) Lo dispuesto por la Subsecretaría de Coordinación Política Tarifaria de la Nación en torno a la determinación de los usuarios categorizados como Tarifa Social, que se realizarán mediante el cruzamiento de datos de las Distribuidoras con el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) con la intermediación del EPRE.

15) Que la Resolución N° 218-E/2016 MEyM ha determinado que para el cumplimiento de la Ley N° 27218 referida a Entidades de Bien Público, se deberán considerar a las mismas tarifariamente como usuarios Residenciales;

Que a fs. 55, 58 y 72 del Expediente de la referencia se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, respectivamente;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48º inciso b) y 56º inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 2445/16 GOB se ha designado Interventor del Ente, con las facultades y atribuciones exclusivas del Directorio, por ello;

La Intervención del EPRE R E S U E L V E :

Art. 1º: Considerar de aplicación los Precios Mayoristas establecido en la Resolución N° 1091-E/2017 SEN para la determinación de los cargos del Anexo I, según el siguiente detalle:

Precio de referencia de la potencia (\$POTREF - \$/MW-mes) - Precio Estabilizado de la Energía (PEE) (Horas pico (\$PER.PICO - \$/MWEH) (Hora resto (\$PER.RESTO - \$/MWH) (Hora valle (\$PER.VALLE - \$/MWH) - Precio Estabilizado para el Transporte (PER) (Extra alta tensión (\$PEAT - \$/MWh) (Distribución troncal (\$PDT - \$/MWh)

Grandes usuarios de Distribuidor - 3157,25 - 1395,50 - 1329,00 - 1262,60 - 44,00 - 0,30
Demanda general distribuidor - 3157,25 - 879,90 - 838,00 - 796,10 - 44,00 - 0,30

RESIDENCIAL - TARIFA SOCIAL - NO RESIDENCIAL

(Sin ahorro - Con ahorro = 20% al 2015)

Residencial \$/MWh - Con ahorro mayor o igual a 20% al 2015 \$/MWh - Primeros 150 kwh/mes \$/MWh - Siguyentes 1509 kwh/mes \$/MWh - Excedente 300 kwh/mes \$/MWh - Siguyentes 150 kwh/mes \$/MWh - Excedente 300 kwh/mes \$/MWh - 300 \$/MWh - =300 \$/MWh

Horas pico - 879,90 - 791,91 - 0,00 - 439,95 - 879,90 - 395,96 - 791,91 - 879,90 - 1395,50
Horas resto - 838,00 - 754,20 - 0,00 - 419,00 - 838,00 - 377,10 - 754,20 - 838,00 - 1329,00

Horas valle- 796,10 - 716,49 - 0,00 - 398,05 - 796,10 - 358,25 - 716,49 - 796,10 - 1262,60

Art. 2º: Disponer que para la facturación en Tarifa 5 - Otros Distribuidores Provinciales, los Distribuidores considerarán la composición de venta incluyendo las pérdidas del punto de suministro, según la siguiente apertura:

-kwh en Tarifa 3 con potencias facturadas mayor o igual a 300 kW.

-kwh en Tarifas No Residenciales con potencias facturadas menor a 300 kW.

-kwh en Tarifa 1 Residencial Urbano y Rural sin reducción en el consumo respecto al mismo período del año 2015.

-kwh en Tarifa 1 Residencial Urbano y Rural con reducción en el consumo igual o superior al 20 % respecto al mismo período del año 2015 (PE).

-kwh en Tarifa 1 Residencial Urbano y Rural con Tarifa Social hasta 150 kWh-mes.

-kwh en Tarifa 1 Residencial Urbano y Rural con Tarifa Social siguientes 150 kWh-mes.

-kwh en Tarifa 1 Residencial Urbano y Rural con Tarifa Social excedente 300 kWh-mes.

-kwh en Tarifa 1 Residencial Urbano y Rural con Tarifa Social siguientes 150 kWh-mes,

con reducción en el consumo igual o superior al 20% respecto al mismo período del año 2015 (PE).

-kwh en Tarifa 1 Residencial Urbano y Rural con Tarifa Social siguientes 300 kWh-mes,

con reducción en el consumo superior al 20% respecto al mismo período del año 2015 (PE).

Art. 3º: Establecer que toda la información necesaria para la correcta aplicación de las Resoluciones N° 1169/08 y N° 1301/11 SEN, las Resoluciones 1091-E/2017, la Resolución N° 204-E/2017 MEyM, y las que en el futuro se emitan sobre este tópico, será previamente informada ante el EPRE por todas las Distribuidoras Provinciales, incluyendo aquellas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista - MEM- como Agentes de Mercado.

Art. 4º: Aprobar los Valores del Cuadro Tarifario Provincial, contenidos en el Anexo I de la presente Resolución, de la que forma parte integrante, para aplicar a los consumos registrados a partir del 1º de diciembre 2017, los que serán de aplicación para todas las Distribuidoras del Servicio Eléctrico de jurisdicción Provincial.

Este Cuadro Tarifario mantendrá su vigencia para el período comprendido entre el 1º de diciembre 2017 al 31 de enero 2018.

Art. 5º: Establecer que la determinación de los usuarios alcanzados por la Tarifa Social surgirá del cruzamiento de las bases de datos de las Distribuidoras con el SINTyS mediante la intermediación del EPRE adicionalmente a las que el EPRE y el Poder Concedente determine.

Art. 6º: Establecer que a las Entidades de Bien Público que cumplan con las pautas establecidas en la Res N° 218-E/2016, se les deberán aplicar los valores de la Tarifa Uso Residencial (Urbana o Rural), y aplicar el encuadramiento impositivo que les corresponda.

Art. 7º: Registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y archivar.

José Carlos Halle, Interventor EPRE

Archivo 1 - Anexo 215-17

Archivo 2 - R-11-EPRE-18

Archivo 3 - Cuadro Tarifario EPRE R-11

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA

RESOLUCION N° 0908 COPNAF RECONOCIENDO Y AUTORIZANDO LIQUIDACION

Paraná, 13 de setiembre de 2017

VISTO:

El expediente de la referencia en el cual se gestiona el reconocimiento y pago del adicional especial por horario atípico a agentes que prestan funciones en servicios críticos del organismo por el período comprendido entre los años 2008 y 2011; y

CONSIDERANDO:

Que ello conforme las disposiciones del Inc. E –I a) y b) del Anexo I del Decreto N° 4458/90 MGJOSP que regulaba el adicional especial por horario atípico, modificado por Decreto N° 478/11 MEHF;

Que por Decreto 478/11 MEHF en su artículo 1° se instituye un adicional remunerativo no bonificable en concepto de retribución especial por "horario atípico" para los agentes del Escalafón General que se desempeñan en áreas de prestación permanente de servicio crítico, pertenecientes a centros asistenciales, emergencias sanitarias del Ministerio de Salud o en Residencias Socioeducativas oficiales y privadas o programas asistenciales del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, siempre que encuadren en el régimen de trabajo previstos en el presente Decreto;

Que el Art. 6° del citado decreto dispone que: "El Señor Secretario de Estado de Salud y el Señor Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia serán competentes para designar mediante resolución los agentes alcanzados por el régimen, limitándose ello exclusivamente al personal con prestación de servicios en las áreas consignadas en el Artículo 1° de la presente, encuadrables como servicios críticos y permanentes. La resolución que se dicte a tal efecto deberá fundar expresamente la necesidad de servicio crítico que hace necesario el cumplimiento de horario atípico y autorizar la liquidación y pago correspondiente en la medida que se cumplimente con los parámetros establecidos en el artículo 4° del presente";

Que el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia es un servicio crítico que debe ofrecer sus servicios en forma permanente en días y horarios diferentes a los de lunes y viernes de 07:00 hs. a 13:00 hs. extendiéndose a los días sábados, domingos, feriados, inhábiles y/o no laborables;

Que a fs. 589/600 se detallan los agentes que prestaron funciones en los turnos rotativos, quienes pertenecen a la planta permanente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y durante el período supra señalado cumplieron efectivamente funciones en los servicios críticos y dispositivos de atención permanente;

Que el Art. 5° de la Ley 9861 establece que: "La Provincia de Entre Ríos reconoce y protege en su territorio a todos los niños y adolescentes, todos los derechos y garantías inherentes a su condición de personas y los que por su especificidad les corresponden para su crecimientos y desarrollo integral...El Estado adoptará todas las medidas administrativas, legislativas y judiciales y de cualquier índole que correspondan hasta el máximo de los recursos disponibles para dar plena efectividad a tales derechos";

Que el Art. 8° del citado cuerpo legal dispone que: "Los niños y adolescentes tendrán prioridad para recibir información y auxilio en cualquier circunstancia, preferencia en la atención en los servicios públicos o privados, en la formulación y ejecución de las políticas públicas, en las asignaciones privilegiadas de recursos en orden a la consecución de los objetivos de

la presente Ley en la exigibilidad de su protección jurídica";

Que a fs. 451/452 tomó intervención la Asesoría Legal del Organismo;

Que a fs. 603 el Departamento Contabilización y Liquidación de Sueldos agrega e volante de reserva en el que incidirá el gasto bajo el Código Contable N° 101006; trámite en el que tomó intervención el Contador Auditor de la Provincia;

Que a fs. 616 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas la que manifiesta que se cumplieron con los recaudos exigidos para el pago del adicional tramitado en autos;

Que en el anexo que pasará a formar parte integrante de la presente se detalla en apellido y nombre, DNI, Legajo, rotación y período de reconocimiento del adicional por horario atípico a los agentes que prestaron funciones en los servicios críticos del Organismo;

Que los Arts. 30° Incs. i) y q) y 44° de la Ley 9861 facultan a la Proveyente para dictar la presente;

Por ello;

El Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Reconócese y autorizase a la Dirección de Personal a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el anexo que pasa a formar parte integrante de la presente adicional por Horario Atípico, que cumplieron funciones en dependencias de servicios críticos del Organismo, con el recaudo establecido en el artículo 4° del Decreto 478/11 MEHF.-

Art. 2°.- Impútase el gasto a la partida DA. 402 - C. 2 - J. 40 - SJ. 00 - ENT. 402 - PG. 16 - SP. 00 - PY. 00 - AC. 01, 02 y 03 - OB. 00 - FI. 3 - FU. 20 - FF. 11 - SF. 0001 - I. 1 - PP. 1 - PP. 3, 4 y 6 - SP. 1115, 1001, 1031 y 1051 - DP. 4 - UG. 07, del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Marisa G. Paira

Apellido y nombre - N° DNI - N° legajo - Rotación - Vigencia (desde - hasta)
R.S.E. Amparo Maternal "Gregoria Pérez" - Paraná

Pereyra Cristina Guadalupe - 18.243.006 - 179.982 - 60% - 1.1.2011 - 31.12.2011
Albornoz Nilda Ester - 13.043.077 - 179.326 - 60% - 1.1.2010 - 31.12.2011
Fanchinelli Graciela Noemí - 28.360.244 - 179.381 - 60% - 1.11.2010 - 31.12.2011
Kowalsky Marcela Alejandra - 21.829.697 - 179.223 - 60% - 1.11.2010 - 31.12.2011

R.S.E. "Ramón S. Otero" - Paraná

Ferreira Analía Lorena - 23.880.943 - 140.116 - 45% - 1.10.2010 - 31.10.2010
45% - 1.3.2011 - 31.7.2011
Jozami Romeo Antonio Alberto - 23.064.225 - 178.430 - 45% - 1.11.2010 - 31.5.2011
60% - 1.6.2011 - 31.8.2011
45% - 1.9.2011 - 31.12.2011

R.S.E. "Mujercitas" - Paraná

Grande Pérez Zunilda Manuela - 25.993.348 - 160.140 - 45% - 1.11.2009 - 31.12.2009
45% - 1.8.2010 - 31.10.2010

R.S.E. "Casa Hogar" - Paraná

López Rolando Marcelo - 23.619.794 - 169.464 - 45% - 22.2.2010 - 31.7.2010
60% - 1.8.2010 - 31.12.2011
Carbone Sergio Luis - 12.313.222 - 146.600 - 45% - 5.3.2010 - 31.7.2010
60% - 1.8.2010 - 31.12.2011

Horario Rotativo Personal dependiente de instituciones privadas - Según Ley 9734/06

R.S.E. "Casa del Niño San Roque" - Diamante

Sian Elsa Noemí - 16.798.321 - 149.586 - 45% - 1.3.2008 - 31.12.2011
Bejarano Beatriz - 14.299.265 - 149.574 - 45% - 1.3.2008 - 31.12.2011

Zarate Elsa Rosa - 13.183.050 - 115.051 - 45% - 1.3.2008 - 31.12.2011
Chaparro Zulema E. - 14.993.376 - 142.214 - 45% - 1.3.2008 - 31.12.2011
Zapata José Darío - 23.857.153 - 155.099 - 45% - 1.3.2008 - 31.12.2011
Muñoz D. Norma C. - 11.107.362 - 102.218 - 45% - 1.3.2008 - 31.12.2011

RESOLUCION N° 0962 COPNAF DEJANDO SIN EFECTO ADSCRIPCION

Paraná, 20 de setiembre de 2017

VISTO:

El expediente de la referencia en el cuales se tramita dejar sin efecto la adscripción y el otorgamiento de francos compensatorios a la agente Angélica Benitez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 la citada agente solicita el uso de las horas trabajadas como excedente como francos compensatorios atento a haber iniciado los tramites jubilatorios, tal como consta de la consulta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos obrante a fs. 11;

Que a fs. 10 el Departamento Gestión Administrativa agrega la situación de revista de la agente Benitez quien pertenece a la planta permanente, cargo categoría 04 - Administrativa Ejecución, con función de promotora de derechos en la Residencia Socioeducativa "Mujercitas" de Paraná e informa que por Resolución n° 0366/17 se autoriza su adscripción al Área de Niñez, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de Alcaraz a partir del 19/01/17;

Que a fs. 13 el Departamento Licencias y Asistencias informa que la agente Benitez cuenta con 2053 horas a su favor para compensar al 31/12/08 haciendo un total de 293 días laborables;

Que a fs. 14 tomó intervención la Asesoría Legal del Organismo;

Que el pedido de las horas compensatorias encuadra en lo normado por la Resolución n° 746/11 COPNAF que reglamenta el otorgamiento de francos compensatorios;

Que a fs. 16 vta el Director de la Dirección General autoriza el presente trámite, solicitando se deje sin efecto la adscripción a partir del 15/09/17 debiéndose reintegrar a sus funciones de promotora de derechos en la Residencia Socioeducativa "Mujercitas";

Que en autos tomo intervención la Subdirección de Despacho;

Que se procede dictar el texto legal pertinente, facultad que le otorgan los Arts. 30 Inc. i) y 44 Inc. h) de la Ley 9861 a la Proveyente;

Por ello;

El Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Déjase sin efecto la adscripción de la agente Angélica Paulina Benitez, DNI N° 10.659.799, legajo N° 107.884 dispuesta por Resolución 0366/17 COPNAF a partir del 15/09/17.-

Art. 2°.- Otórgase a partir del 16/09/17 el uso de francos compensatorios por el total de las 2053 horas -equivalente a 293 días laborables- a la agente Angélica Paulina Benitez, personal de la planta permanente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, con funciones de promotora de derechos en el ámbito de la Residencia Socioeducativa "Mujercitas" de Paraná.-

Art. 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Marisa G. Paira

ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 20 EMG APROBANDO PROCEDIMIENTO

Paraná, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3565 GOB que crea en el

ámbito de la Escribanía Mayor de Gobierno el "Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial"; y,

CONSIDERANDO:

Que la finalidad del mismo consiste en registrar, sistematizar y archivar todo acto jurídico bilateral o plurilateral celebrado por la Administración Pública Central;

Que por el mismo se crea un libro especial y se delega en la Escribanía Mayor de Gobierno, en cuanto autoridad de aplicación, la facultad de establecer por resolución el procedimiento destinado a la incorporación de los instrumentos convencionales;

Por ello;

El Escribano Mayor de Gobierno
R E S U E L V E :

Art. 1º - Aprobar el procedimiento que regirá la registración de instrumentos convencionales en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública Provincial que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese publíquese y oportunamente archívese.

Alejandro D. Santana

I.- PROCEDIMIENTO DE REGISTRACIÓN.

1.- Celebrado un convenio, la autoridad pertinente iniciará las actuaciones ante Escribanía Mayor de Gobierno mediante la formación de un expediente administrativo, el que deberá contener la solicitud de registración suscripta por el funcionario requirente, acompañando original y copia del instrumento cuya registración se interesa.

2.- Recepcionado el trámite se verificará que se encuentren cumplidos los recaudos formales, procediendo a agregar el convenio original al Libro de Registro mediante la instrumentación de acta pertinente, la cual será firmada por el requirente y autorizada por el Escribano interviniente.

3.- Registrado el instrumento, se expedirá copia autorizada con su correspondiente constancia de registración, la que será agregada debidamente intervenida al expediente para la continuidad del trámite.

II.- LIBRO DE REGISTRO ÚNICO DE CONVENIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL.

El libro de Registro Único de Convenios se compondrá con la colección ordenada de los folios, índices e instrumentos convencionales y de toda otra documentación que se agregue a solicitud del Poder Ejecutivo Provincial o de parte interesada.

La Escribanía Mayor de Gobierno formará cuadernos con la agrupación de doscientos folios, los que tendrán una numeración correlativa impresa ascendente y serán numerados en letras y números, comenzando con el número uno cada año. Completos los doscientos folios que lo conforman, se procederá a su encuadernación.

INSTRUMENTOS DE REGISTRACIÓN

Los instrumentos de registración son los que se encuentran determinados en el Decreto N° 3565 Gob y que en virtud de su plazo de vigencia, relevancia jurídica, política y económica para los intereses de la Provincia deban ser incorporados al registro a criterio del requirente.

NOTAS DE APERTURA Y CIERRE.

Cada año calendario se abrirá el libro asentando en el Primer folio una nota en la que se expresará lugar, fecha, año y número de tomo. Se cerrará en el folio siguiente al del último convenio registrado durante el año calendario, con otra nota que consigne además de los datos referidos, el número de convenios registrados y la cantidad de folios utilizados, así como cualquier otra circunstancia que a criterio del Escribano Mayor de Gobierno resulte procedente.

INDICE

Por cada tomo se confeccionará un índice en

el que se consignará el plazo de validez o vigencia del convenio registrado.

ACTA DE REGISTRACIÓN

El acta de registración que se libre al efecto contendrá los datos del requirente, las partes intervinientes, la fecha, objeto, plazo del convenio registrado y número de fojas.

CONSTANCIA DE REGISTRACIÓN

En la copia autorizada del convenio se indicará el número de fojas que lo componen; como así también el tomo, folio, acta y fecha de registración, la cual será suscripta por el escribano interviniente.

III.- REQUIRENTES

Podrán requerir la registración de un convenio los funcionarios intervinientes en el mismo o todo aquel que manifieste un interés fundado en obtener la registración de un convenio,

IV.- EXPEDICIÓN DE ULTERIORES COPIAS

A petición de parte interesada se podrán expedir ulteriores copias de los convenios.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schönhals Alejandro Narciso - Dorsch Clara Ilda s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17590, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO NARCISO SCHÖNHALS, MI 7.421.308, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23 de marzo de 2015; y de CLARA ILDA DORSCH, MI 5.226.472, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24 de mayo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de diciembre de 2017 - **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017466 3 v./2.2.18

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2 de la ciudad de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria en los autos caratulados: "Boujon Amada Isabel - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.460), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de AMADA ISABEL BOUJON, LC N° 730.322, fallecida en fecha 19 de abril de 2017 en la ciudad de San José, vecina que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 24 de noviembre de 2017. Visto: ... - Resuelvo: ... - 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- - Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 14 de diciembre de 2017 - **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00017476 3 v./2.2.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón a cargo

de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en autos: "Vernetto Ludovina Lucia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13984-17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de LUDOVINA LUCIA VERNETTO, LC N° 5.043.347 vecina que fuera del Departamento Colón, para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 30 de noviembre de 2017.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 07 de diciembre de 2017 - **José M. Tournour**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017478 3 v./2.2.18

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 03, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Oviedo, María Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6052, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OVIEDO MARIA TERESITA, DNI N° 6.067.388, vecina que fuera del Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en fecha 16 de enero de 2017, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de marzo de 2017. Visto y Considerando ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente Civil y Comercial".

Concordia, 1 de noviembre de 2017 - **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00017460 3 v./1.2.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos: "Crosa Marta Elena s/ Sucesorio ab intestato", (Exp. N° 12226), cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña MARTA ELENA CROSA y cuyo fallecimiento ocurriera el día 03 de junio de 2017 siendo el último domicilio el de esta ciudad de Concordia Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la resolución que lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de septiembre de 2017. Resuelvo: 1. Por presentada María Cristina Crosa, por propio derecho y el Dr. Rubén Oscar Dri, en carácter de apoderado de Luis Eduardo Crosa, con domicilio constituido, por parte, se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marta Elena Crosa, F 6.496.886, vecina que fuera de esta ciudad... 6. Mandar publicar edictos por tres veces, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º CPCC. y Art. 2340 C.C.C Ley

26.994... Firmado Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 9 de octubre de 2017 – **José M. Freyreya**, secretario.

F.C.S. 502-00020417 3 v./2.2.18

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Violeta Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6792, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: VIOLETA MARGARITA RAMIREZ, MI 12.697.980, fallecida el día 29 de abril de 2013, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017480 3 v./2.2.18

LA PAZ

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz, E.R., a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaria única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, interina, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejado por JOSE DEL VALLE BARRETO, MI 5.952.427, quien falleció en Paraná, el día 04 de Julio de 2015, vecino que fuera de la localidad de Villa Alcaraz (Entre Ríos). Autos: "Barreto José del Valle s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 5744). Publíquese por tres días

La Paz, 27 de noviembre de 2017 – **Rosana María Sotelo**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017448 3 v./1.2.18

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Ciudad de La Paz, Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaria de la Dra. Rosana María Sotelo, interino, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ABEL EUGENIO GARIBOGLIO, MI N° 5.894.126, quien falleció en Colonia Avigdor, E. Ríos, el día 28 de marzo de 1999, vecina que fué de Colonia Avigdor, Departamento La Paz, E. Ríos.- Autos: "Abel Eugenio Gariboglio s/ Sucesorio ab intestato"; (Expte. N° 5745, Año 2017). Publíquese por tres días

La Paz, 27 de noviembre de 2017 – **Rosana María Sotelo**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017449 3 v./1.2.18

SUCESORIOS

NUEVO

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaria N° 8 de quien suscribe, en autos "Beguirie Beatriz Isabel s/ Sucesorio ab intestato", N° 19144, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ ISABEL BEGUIERIE, MI N° 0.731.703, vecina que fuera del Dpto. de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15.4.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de diciembre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017486 1 v./1.2.18

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera

Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Curi Blanca Elisa s/ Sucesorio ab intestato", 440/17, juicio iniciado el 5.12.2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BLANCA ELIDA CURI, DNI 1.935.196, fallecida en la ciudad de Gualeguaychú el día 6.1.2017, (apertura de sucesión 6.12.2017), quien fuera vecina de la ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, calle Pte. Perón N° 121. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 19 de diciembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017479 1 v./1.2.18

CITACION

ANTERIOR

CONCORDIA

a **CARLOS ALBERTO BERON Y OTROS**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -suplente-, Secretaria N° 4 a cargo del suscripto en los autos caratulados: "Alvarez, Celba Catalina s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6207), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley, a CARLOS ALBERTO BERON, JUSTO ABELARDO BERON, MARTA BEATRIZ BERON, MARCELO SANTIAGO BERON, ROBERTO JAVIER BERON, JOSÉ MIGUEL BERON y SERGIO DAMIÁN BERON y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por Celba Catalina Alvarez, DNI N° 7.586.512, cuyo fallecimiento se produjo en la ciudad de Concordia, el día 02.12.2013, vecina que fuera de esta ciudad.

"Concordia, 04 de octubre 2017, Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a Carlos Alberto Berón, Justo Abelardo Berón, Marta Beatriz Berón, Marcelo Santiago Berón, Roberto Javier Berón, José Miguel Berón y Sergio Damián Berón y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. - Fdo. Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente-"

Concordia, 25 de octubre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.Ch 503-00017467 3 v./2.2.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública N° 05 MOV/2017

OBJETO: Compra materiales para la obra "Pavimentación en Hormigón Armado Av. Los Chañares extensión 480 metros, en Planta Urbana.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.340.000 (Pesos: dos millones trescientos cuarenta mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 16 de febrero de 2018 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000 (Pesos: tres mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 197 MOV/17 y Ley 7060.

Domicilio: Sede Municipal: Los Zorcales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Telé-

no/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooro-verde@gmail.com

Oro Verde, 24 de enero de 2018 – **José L. Dumé**, presidente municipal, **Hilario G. Gasparini**, secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00017436 5 v./1.2.18

MUNICIPALIDAD DE VIALE Licitación Pública N° 02/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 023/18, convocase a Licitación Pública N° 02/18, para la adquisición de Juegos de Plaza destinados a Plaza San Martín y Plaza Francisco Ramírez.

BASE ESTIMATIVA: pesos quinientos sesenta y un mil setecientos setenta y seis (\$ 561.776,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 14 de febrero de 2018, a las 10:30 horas,

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011.

Licitación Pública N° 03/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 029/18, convocase a Licitación Pública N° 03/18, para la adquisición de hormigón elaborado H21 destinado a la pavimentación urbana en el marco del Programa "Habitat".

BASE ESTIMATIVA: Pesos Quinientos noventa y cuatro mil (\$ 594.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 20 de febrero de 2018, a las 10:00 horas,

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011.

Uriel Maximiliano Brupbacher, presidente municipal; **Carlos Alberto Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C.Ch 503-00017475 3 v./2.2.18

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA Licitación Pública N° 05/2017 Segundo llamado

OBJETO: Adquisición cargador con brazo retroexcavador 0 Km sin uso.

APERTURA: 21 de febrero de 2018 a la hora 11, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: la Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139 / Fax 480880 – E-mail: comprasvillaelisa.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, 23 de enero de 2018 – **Leandro J. Arribalzaga**, presidente municipal.

F.C.Ch 503-00017477 3 v./2.2.18

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO Licitación Pública N° 01/2018

OBJETO: Adjudicación de contratación de la realización de la obra pública consistente en la construcción, hasta su terminación definitiva, de veredas, cordón cuneta y badenes de hormigón -4ta. Etapa- en parte de la planta urbana municipal, Programa: "Acciones para la provisión de tierras para el habitat social, obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.912.293,39 (pesos dos millones novecientos doce mil dos-

cientos noventa y tres con treinta y nueve centavos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (pesos dos mil quinientos).-)

APERTURA: El día 16 de febrero de 2018, hora 10.00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario, sito Tdo. del Pilar 334 - 1º Piso.

VENTA DE PLIEGOS: en Tesorería Municipal (Tdo. del Pilar 334 - CP 3229 Villa del Rosario E. Ríos Tel. 03456 491000 / 491090).

Villa del Rosario, enero de 2018 – **Gustavo F. Zandona**, presidente municipal; **Javier D. Chervo**, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C.Ch. 503-00017462 4 v./2.2.18

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE NOGOYA Licitación Pública N° 01/18

OBJETO: para la adquisición de un tractor nuevo de 120 HP 4X4, convenio de Agro Industria y la Municipalidad de Nogoyá, Ley 26509 FONEVA

DESTINO: a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón ciento veintitrés mil ciento noventa y nueve (\$ 1.123.199,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos (\$ 500,00).

VENTA DE PLIEGOS: en Tesorería Municipal de 7.00 a 12 horas en días hábiles.

FECHA DE APERTURA: 28 de febrero de 2018, a las 11 hs. en el Despacho Municipal.

Horacio Comba, secretario de Hacienda, Economía y Finanzas; **Sabrina Jelonche**, jefe oficina de Compras y Suministros.

F.C.Ch 503-00017483 2 v./1.2.18

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY Licitación Pública N° 01/2018

OBJETO: tratamiento y disposición final de residuos, en un todo de acuerdo a legajos preparados a tales fines.

FECHA APERTURA: 14 de febrero de 2018. HORA: 10,00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico, Planta Baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Centro Cívico, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.620.000,00.

PLIEGO DE CONDICIONES: \$ 1.620,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare Feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, enero de 2018 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C.Ch 503-00017473 3 v./2.2.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 12/2018

OBJETO: Adquisición de mezcla saborizada

para leche, leche en polvo entera y galletitas surtidas.

APERTURA: 26 de Febrero de 2018 a las 9:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 500-00007080 (O.P. 17924) 3 v./5.2.18

MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: nuevo edificio nivel inicial Esc. N° 54 Pasos de los Andes, ciudad Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, Prog. N° 46.

Licitación Pública N° 01/2018

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.752.921,15
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 7.3.2018.

HORA: 10.00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná (ER).

PLAZO DE EJECUCION: 270 días.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.380,00.

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 317, Paraná (ER).

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Provincia de Entre Ríos.

Oscar A. Quinodoz, coordinador ejecutivo Unidad Ejecutora Provincial.

F.C.Ch. 503-00017490 10 v./16.2.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

FEDERACION

CENTRO DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO SARGENTO CABRAL GUARNICION CHAJARI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 36 del estatuto social, de la comisión directiva, convoca a los señores socios del Centro de Suboficiales del Ejército Sargento Cabral Guarnición Chajarí, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día miércoles 4 de abril de 2018 a las 20.30 horas, en la sede social, sito en calle Chaco 1945, de la ciudad de Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta de la asamblea anterior.
2 – Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual y balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.

3 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la misma, juntamente con el presidente y secretario.

4 – Designación de tres asambleístas para integrar la junta escrutadora para fiscalizar y hacer el recuento de votos de la elección de los miembros.

5 – Elección del cincuenta por ciento de la comisión directiva, cargos a renovar: presidente, dos años; secretario, dos años; tesorero, dos años; vocales tres, dos años; revisor de cuentas uno; dos años.

NOTA: la asamblea se desarrollará de acuerdo al estatuto.

6 – Todos los socios interesados en conformar una lista para dichas elecciones deberán presentar la misma antes del viernes 2 de marzo de 2018 a la Secretaría de la institución.

7 – Se recuerda a los socios que para emitir su voto deberán estar al día con la cuota social.

Chajarí, 27 de diciembre de 2017 – **Apolinar Rueda**, presidente; **Miguel A. Carabajal**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017491 1 v./1.2.18

VICTORIA

ASOCIACION VICTORIENSE DE PADEL Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Victoriense de Padel, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, correspondiente al ejercicio del año 2017, a realizarse el día 14 de febrero de 2018 a las 20.30 horas, en La Reja Padel, sito en calle Sarmiento entre Alem y 25 de Mayo, de la ciudad de Victoria, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 17/17 de la DIPJ.

Esta convocatoria se realiza según lo resuelto en reunión de comisión directiva de fecha 15 de enero de 2018 y donde se acordó el siguiente temario:

1 – Lectura del acta de la asamblea anterior.
2 – Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva juntamente con el presidente y secretario.
3 – Lectura y consideración de la memoria anual 2017 del presidente.
4 – Lectura del informe de los revisores de cuentas.

5 – Consideración del balance anual cerrado el 31 de diciembre de 2017.

6 – Elección de los miembros de la nueva comisión directiva y de los revisores de cuentas por el período 2018 – 2019.

Observaciones: si habiendo transcurrido treinta minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la asamblea no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionará con los asociados presentes al momento.

Victoria, enero 2018 – **Guido Pedemonte**, presidente.

F.C.Ch. 503-00017487 1 v./1.2.18

SOCIEDAD RURAL DE VICTORIA Convocatoria a elecciones y a Asamblea General Ordinaria

Señor asociado: se convoca a Ud. al acto eleccionario que tendrá lugar el día 28 de febrero de 2018, desde las 10 horas, en nuestras oficinas ubicadas en el predio ferial de calle Bv. Pueyrredón s/n, para elegir: un presidente, un vicepresidente, siete directores titulares y ocho suplentes y dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

Se le convoca también a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el mismo día y en el mismo local, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 – Acta de la asamblea ordinaria anterior.
2 – Memoria y balance del ejercicio administrativo terminado el 30 de noviembre de 2017.
3 – Informe de la junta escrutadora sobre el resultado del acto eleccionario.

4 – Proclamación de los electos que integraran la comisión directiva de la Sociedad Rural de Victoria, para el período comprendido desde el 28 de febrero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2020. Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Art. 43° del estatuto: si no hubiera número a la hora indicada, la asamblea se realizará una hora después con los que estén presente.

Victoria, enero de 2018 – **Eduardo A. Gri-maux**, presidente; **Facundo Calderón**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017494 3 v./5.2.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de KAISER LEANDRO AUGUSTO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publica-

ción de la presente, a los causahabientes del extinto: KAISER LEANDRO AUGUSTO, DNI N° 31.789.829, quien se desempeñaba con el cargo de Agente, bajo el ámbito de la Dirección Institutos Policiales, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 23 de enero de 2018 - **Jorge S. Gómez**, subcomisario.

13813 5 v./5.2.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIORES

PARANA

En cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 11.867 el Señor Hugo Daniel Castellaro, DNI N° 14.131.280, CUIT N° 20-14131280-5, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 493, Paraná, Entre Ríos, anuncia transferencia de Fondo de Comercio que gira bajo el nombre "Castellaro Autos" y "Castellaro Motos", destinado a los rubros venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos, usados, propios y de terceros, en comisión y consignación; venta de motovehículos y de sus partes, piezas y accesorios; cultivo de cereales y oleaginosas y cría de ganado bovino con domicilio legal en calle General Galán N° 1421, Paraná, Entre Ríos a favor de CASTELLARO AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71220852-6, inscripta en el Registro Público de Comercio de Paraná (Entre Ríos) con el Legajo N° 2327, de fecha 03 de junio de 2008, con domicilio en calle General Galán N° 1421, Paraná, Entre Ríos.

Reclamos por el plazo de ley se fija el domicilio General Galán N° 1421 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos

Guillermo J. Varela, abogado.

F.C.Ch. 503-00017443 5 v./2.2.18

LA PAZ

En cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 11.867 el Señor Hugo Daniel Castellaro, DNI N° 14.131.280, CUIT N° 20-14131280-5, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 493, Paraná, Entre Ríos, anuncia transferencia de fondo de comercio que gira bajo el nombre "Castellaro Autos" y "Castellaro Motos", destinado a los rubros venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos, usados, propios y de terceros, en comisión y consignación; venta de motovehículos y de sus partes, piezas y accesorios; cultivo de cereales y oleaginosas y cría de ganado bovino con domicilio legal en calle General Galán N° 1421, Paraná, Entre Ríos, a favor de CASTELLARO AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71220852-6, inscripta en el Registro Público de Comercio de Paraná (Entre Ríos) con el Legajo N° 2327, de fecha 03 de junio de 2008, con domicilio en calle General Galán N° 1421, Paraná, Entre Ríos

Reclamos por el plazo de ley se fija el domicilio General Galán N° 1421 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos

Guillermo J. Varela, abogado.

F.C.Ch. 503-00017444 5 v./2.2.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVAS

COLON

DON MARCIAL SRL

Don Marcial SRL, número DIPJ 2138237. Por resolución de acta de socios número 1 de fecha 4 de julio de 2017 designa como socio gerente a Adelaida Martina Delaloye, CUIT 27-18503199-9, argentina, estado civil casada en primeras nupcias con Carlos Darío Pellenc, domiciliada en Avenida Los Aromos N° 228, de la localidad de Ubajay, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos y se establece como fecha de cierre de ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 23 de enero de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C.Ch. 503-00017485 1 v./1.2.18

VICTORIA

AEON SRL

En fecha 29 de mayo de 2017, por reunión unánime de socios se resolvió:

12 – Fijar la sede social de la firma en Bartoloni N° 371, Dpto. Victoria, Provincia de Entre Ríos.

2 – Designar en el cargo de gerente al señor Francisco Martín Garcilazo, con DNI 27.426.367, quien durará en dicho cargo por tiempo indeterminado hasta que manifieste su voluntad de abandonarlo o sea dispuesta la remoción del mismo.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 20 de diciembre de 2017 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C.Ch. 503-00017488 1 v./1.2.18

CONTRATO

NUEVO

VICTORIA

AEON SRL

Socios: Nelson Emilio Quinteros, con DNI 16.466.761, con domicilio legal en Bartoloni N° 377 de la ciudad de Victoria Entre Ríos, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil soltero, Javier Matharan, con DNI 27.426.373, con domicilio legal en San Martín N° 124 de la ciudad de Victoria Entre Ríos, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil soltero, Francisco Martín Garcilazo, con DNI 27.426.367, con domicilio legal en Bartoloni N° 428 de la ciudad de Victoria Entre Ríos, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil soltero, y Gerardo Exequiel Schneider, con DNI 27.466.545, con domicilio legal en Urquiza N° 1254 de la ciudad de Nogoyá, Entre Ríos, de nacionalidad argentina de profesión comerciante, estado civil soltero, haciendo saber a todos los demás socios que es socio mayoritario y presidente de una sociedad anónima constituida en el año 2008 con un objeto social similar al de AEON SRL, todos hábiles, y han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las cláusulas del siguiente contrato en especial y en general las disposiciones legales vigentes:

Fecha de instrumentación: veintinueve de mayo de 2017.

Denominación: "AEON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Sede social: con domicilio legal en jurisdic-

ción de Victoria, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde el día de la fecha.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; en cualquier parte del país o en el extranjero las siguientes operaciones: fabricación, distribución, compra-venta, construcción, importación, exportación, explotación en todas las etapas y formas de prestación de los servicios de transmisión de sonido, imágenes, datos y otra información por cualquier medio.

Se incluye poder fabricar, comercializar y desarrollar equipamientos para asistir a la actividad.

Capital social y aumento: El capital social se fija en \$ 500.000 (pesos quinientos mil) dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: QUINTEROS NELSON EMILIO, suscribe 1250 (mil doscientos cincuenta) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, o sea la suma de \$ 125.000 (pesos ciento veinte cinco mil), que integra de la siguiente manera \$ 31.250 (pesos treinta y un mil doscientos cincuenta) en este acto en efectivo y el saldo \$ 93.750 (pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta) dentro de los seis meses en efectivo; MATHARAN JAVIER, suscribe 1.250 (mil doscientos cincuenta) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, o sea la suma de \$ 125.000 (pesos ciento veinte cinco mil), que integra de la siguiente manera \$ 31.250 (pesos treinta y un mil doscientos cincuenta) en este acto en efectivo y el saldo \$ 93.750 (pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta) dentro de los seis meses en efectivo; GARCILAZO FRANCISCO MARTIN, suscribe 1.250 (mil doscientos cincuenta) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, o sea la suma de \$ 125.000 (pesos ciento veinte cinco mil), que integra de la siguiente manera \$ 31.250 (pesos treinta y un mil doscientos cincuenta) en este acto en efectivo y el saldo \$ 93.750 (pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta) dentro de los seis meses en efectivo; y SCHNEIDER GERARDO EXEQUIEL, suscribe 1.250 (mil doscientos cincuenta) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, o sea la suma de \$ 125.000 (pesos ciento veinte cinco mil), que integra de la siguiente manera \$ 66.250 (pesos sesenta y seis mil doscientos cincuenta) en este acto en efectivo y el saldo \$ 58.750 (pesos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta) dentro de los seis meses en efectivo.

Administración, representación y fiscalización: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designe la asamblea de socios convocada al efecto por simple mayoría. El o los gerentes nombrados durarán en sus cargos por el término que la asamblea de socios así lo determine o hasta tanto una nueva asamblea lo sustituya con igual mayoría que la requerida para su designación. La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio comercial: El ejercicio económico cierra el último día del mes de mayo de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 20 de diciembre de 2017 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C.Ch. 503-00017489 1 v./1.2.18

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2983 MS

Paraná, 23 de septiembre de 2016
Autorizando la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma

total de \$ 1.471.318,76, por el mes septiembre de 2016, con destino al Banco Provincial de Drogas, que funciona en el citado establecimiento asistencial para la compra de medicamentos para tratamientos especiales, especialmente drogas oncológicas para pacientes de casos excepcionales y de extrema urgencia, según anexo I el que agregado forma parte integrante de la presente, en mérito a lo expresado precedentemente.-

Encuadrando la presente gestión en los procedimientos y/o contrataciones previstos en la Ley 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, debiendo acreditarse el destino de los fondos remitiendo fotocopias de facturas debidamente conformadas.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de los fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, con destino al Banco Provincial de Drogas, por la suma total de \$ 1.471.318,76, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo autorizado por la presente resolución.-

ANEXO I

Paciente – Diagnóstico – Dr. Tratante – Medicación – Cantidad – Valor

Ascúa, Hugo, 12.918.212, Paraná – Ca. próstata – Rosembrock, Carlos – Finaband 50 mg. x 30 comp. Asparaginosa Filaxis 10.000 ui. – 9 ud. 5 ud. –

Caulierie, René Alcides, 17.120.610, Concordia – Ca. próstata – Arenillas, Fernando – Finaband 50 mg. x 30 comp. Asparaginosa Filaxis 10.000 ui – 10 ud. 4 ud. –

Borda, Alfredo, 10.357.034, Colón – Ca. próstata – Becker, Jacqueline – Finaband 50 mg. x 30 comp. Asparaginosa Filaxis 10.000 ui – 10 ud. 4 ud. –

Zapata, Ricardo, 8.357.878, Paraná – Ca. próstata – Arenillas, Fernando – Finaband 50 mg. x 30 comp. Asparaginosa Filaxis 10.000 ui – 10 ud. 6 ud. –

\$ 108.994,20
Pacientes varios – Leucemia LMF – XXXX – Citarabina 100 mg. F.A. – 52 uds. 3 uds. 3 uds. – \$ 9.622,80

Abatiga, Sergio, 14.165.046, Paraná – Ca. gástrico – Becker, Jacqueline – Oxaliplatino 100 mg., F.A. X1, Oxaliplatino 50 mg., F.A. X 1 – 4 ud. -3 ud. –

Gutiérrez, Humberto, 12.175.103, Crespo – Ca. colon – Becker, Jacqueline – Oxaliplatino 100 mg., F.A. X1, Oxaliplatino 50 mg., F.A. X 1 – 3 ud. -3 ud. –

Jaime, Juan, 14.669.662, Nogoyá – Ca. esófago – Becker, Jacqueline – Oxaliplatino 100 mg., F.A. X1, Oxaliplatino 50 mg., F.A. X 1 – 4 ud. -3 ud. –

Cosso, Carlos – Ca. colon – Rosembrock, Carlos – Oxaliplatino 100 mg., F.A. X1, Oxaliplatino 50 mg., F.A. X 1 – 3 ud. -3 ud. –

Peralta, Juana, 14.998.194, Concordia – Ca. gástrico – Rosembrock, Carlos – Oxaliplatino 100 mg., F.A. X1, Oxaliplatino 50 mg., F.A. X 1 – 3 ud. -3 ud. –

Vargas, Víctor, 23.732.412, Lucas González – Ca. colon – Rosembrock, Carlos – Oxaliplatino 100 mg., F.A. X1, Oxaliplatino 50 mg., F.A. X 1 – 3 ud. -4 ud. –

Isaurralde, Mario, 11.255.182, Concordia – Ca. próstata – Vilchez, Verónica – Oxaliplatino 100 mg., F.A. X1, Oxaliplatino 50 mg., F.A. X 1 – 3 ud. -3 ud. –

Jaime, Lucas, 14.669.662 – Ca. gástrico – XXXX – Oxaliplatino 100 mg., F.A. X1, Oxaliplatino 50 mg., F.A. X 1 – 3 ud. -3 ud. –

Roldán, Silvina – Oxaliplatino 100 mg., F.A. X1, Oxaliplatino 50 mg., F.A. X 1 – 3 ud. -3 ud. –

Domínguez, Natalia, 30.783.958, Colón – Ca. de colon – XXXX, Oxaliplatino 100 mg., F.A. X1, Oxaliplatino 50 mg., F.A. X 1 – 3 ud. -3 ud. –

Molina, José – Oxaliplatino 100 mg., F.A. X1, Oxaliplatino 50 mg., F.A. X 1 – 3 ud. -4 ud. –

\$ 15.300,25
Ledesma, Antonia, 14.367.664, Paraná – OMS 183 – Becker, Jacqueline – Bevacizumab 400/16 ML – A. X1 – 3 uds. - \$ 109.002,60

Martínez, Mirta, 27.709, Concordia – OMS 183 – Vilchez, Verónica – Metotrexato 50 mg. x F.A. – 3 uds. –

Rodríguez, Pamela, 33.656.316, Paraná – L.L.A. – Romina, Mariano – Metotrexato 50 mg. x F.A. – 3 uds. –

Barreto, Joaquín, 21.426.038, Villaguay – L.M.A. – Romina, Mariano – Metotrexato 50 mg. x F.A. – 3 uds. –

Benegas, Rosa, 13.651.724 – Micosis – Arenillas, Fernando – Metotrexato 50 mg. x F.A. – 4 uds. –

Ruiz, Rocío, 39.856.326, Victoria – L.L.A. – XXXX – Metotrexato 50 mg. x F.A. – 3 uds. –

Bolzán Iván, 27.157.469, Paraná – Metotrexato 50 mg. x F.A. – 3 uds. –

Muñoz, María, 45.048.952, Paraná – LMA – XXXX – Metotrexato 50 mg. x F.A. – 5 uds. –

Casco, Uriel, 46.779.227, Paraná – LMA – XXXX – Metotrexato 50 mg. x F.A. – 4 uds. –

Pigora Buena, Soledad, Paraná – LMA – XXXX – Metotrexato 50 mg. x F.A. – 4 uds. –

Maydana, Juan, 44.033.582, Paraná – LMA – XXXX – Metotrexato 50 mg. x F.A. – 3 uds. –

Heredia, Dylan, 52.102.565 – LMA – XXXX – Metotrexato 50 mg. x F.A. – 5 uds. –

\$ 1.880,00
Olivera, Diego, 30.322.753, Paraná – LMA – Romina, Mariano, Metotrexato 50 mg. x F.A. – 5 uds. –

Schneider, Brian, 27.222.492, Nogoyá – Metotrexato 50 mg. x F.A. – 6 uds. –

Vega, Diana, 21.945.264, Concordia – Ca. mama – Vilchez, Verónica – Metotrexato 50 mg. x F.A. – 4 uds. –

\$ 840,00
Barreto, Joaquín, 21.426.038, Villaguay – L.M.A. – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 2 uds. –

Avero, Laura, 13.428.381, Viale – Ca. mama – Sonia Amato – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 2 uds. –

Paiva Coletti, 46.779.227, Concordia – LMA – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 1 ud. –

\$ 1.760,00
Avero, Laura, 13.428.381, Viale – OMS 174 – Sonia Amato – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 2 uds. –

Olivera, Diego, 30.322.753, Paraná – LMA – Romina, Mariano, Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 2 uds. –

Paiva Coletti, 46.779.227, Concordia – LMA – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 1 ud. –

\$ 1.760,00
Muñoz, Marta – LMA – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 1 ud. –

Bimbi, Diana, 49.861.911, La Paz – LMA – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 2 ud. –

Pérez, Hohan – LLA – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 2 ud. –

\$ 1.760,00
Avero, Laura, 13.428.381, Viale – Ca. mama – Sonia Amato – Herceptin 440 mg. vial – 4 uds. – \$ 184.940,00

Rodríguez, Patricia, 20.552.546, San Benito – OMS 174 – Dr. Rosembrock, Carlos – Herceptin 440 mg. vial – 3 uds. – \$ 123.461,61

Fernández, Ma. Eugenia – Trombosis ocular – Dr. Ferrando, JJ – Ranbizumab F.A. 10 mg. 1 (lucentis) – 1 ud. – \$ 26.950,00

Gutiérrez, Humberto, 12.175.103, Crespo –

Ca. colon – Oxaliplatino 100 mg. fco. amp. (MITOG) – 3 uds. –

Domínguez, Natalia, 30.783.958, Colón – Oxaliplatino 100 mg. fco. amp. (MITOG) – 3 uds. –

Jaime, Juan, 14.669.662, Nogoyá – Ca. colon – Oxaliplatino 100 mg. fco. amp. (MITOG) – 3 uds. –

Isaurralde, Mario, 11.255.182, Concordia – Ca. gástrico – Vilchez, Verónica – Oxaliplatino 100 mg. fco. amp. (MITOG) – 3 uds. –

Molina, José – Ca. colon – Oxaliplatino 100 mg. fco. amp. (MITOG) – 3 uds. –

Roldán, Silvina – Ca. vulva – Oxaliplatino 100 mg. fco. amp. (MITOG) – 3 uds. –

\$ 22.922,50
Olmos, María – OMS 174 – Anasatzol 1 mg. X 28 comp., Carboplatino 150 mg., Asparaginosa 10.000 ui. – 10 ud., 20 ud. –

Sosa, Ramona – Ca. colon – Anasatzol 1 mg. X 28 comp., Carboplatino 150 mg., Asparaginosa 10.000 ui. – 15 ud., 15 ud. –

Retamar, Adelina, 18.115.003, Paraná – OMS 174 – Sonia Amato – Anasatzol 1 mg. X 28 comp., Carboplatino 150 mg., Asparaginosa 10.000 ui. – 15 ud., 15 ud. –

\$ 118.346,00
Sandoval, Sergio – Linfoma – Romina, Mariano – Vincristina amp. x 1 mg. c/frío – 6 uds. – \$ 499,80

Linfoma – Vincristina amp. x 1 mg. c/frío – 6 uds. – \$ 499,80

Ca. próstata – Tamsolusina 4 mg. x 30 comp. – 2 uds. – \$ 11.280,00

Hiperplasia – Tamsolusina 4 mg. x 30 comp. – 3 uds. – \$ 1.920,00

Ca. mama – Paclitaxel 300 mg. x 50 ml., Temozolomida 250 mg. x 5 cps – 10 uds., 5 uds. – \$ 20.190,00

Barrios, Ramón – LLA – Romina, Mariano – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 6 uds. –

Almada, Micaela, 45.337.757, Paraná – LLA – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 4 uds. –

Muñoz, María, 45.048.952, Paraná – LLA – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 6 uds. –

Bornisen, Leandro, 51.150.982, Paraná – LLA – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 3 uds. –

Melgar, Priscila, 48.864.310, Chajarí – LLA – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 5 uds. –

Casco, Uriel, 46.779.227, Paraná – LLA – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 4 uds. –

Camaño, Pablo, 48.401.441, Paraná – LLA – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 6 uds. –

Escobar, Xavier, 48.476.519 – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 4 uds. –

Heredia, Dylan, 52.102.565 – LLA – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 6 uds. –

Almada, Belén, 45.337.757 – LLA – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 3 uds. –

Donato Kainanel, 45.875.295, Lucas González – LLA – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 3 uds. –

Alvarez, Ian, 52.259.271 – LLA – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 2 uds. –

Schneider, Brian, 27.222.492, Nogoyá – LLA – Mercaptopurina 50 mg. x 25 comp. – 3 uds. –

\$ 24.650,00
Castro, Néilda, 13.495.067, Paraná – Ca. colon – Dra. Ferrari, Marcela – Bevacizumab 400/16; L.A.X1 (Avastin) – 5 uds. \$ 229.350,00

Fernández, Juan – LLA – Imatinib 400 x 30 comp. (Timab) – 2 uds. –

Godoy, Olga, 13.883.581, Paraná – LMA – Imatinib 400 x 30 comp. (Timab) – 1 uds. –

González, Tobías, 50.747.124, Paraná, LLA – Imatinib 400 x 30 comp. (Timab) – 1 uds. –

Ditubo, Carlos, 14.260.566, C. del Uruguay – LLA – Imatinib 400 x 30 comp. (Timab) – 1 uds. –

\$ 10.125,00
González Etcheverría, Andrea, 29.890.108, Santa Elena – OMS 174 – Becker, Jacqueline

– Goserelin 25 mg. x 30 cp. (Zoladex Depot) – 2 uds.

Retamar, Miguel, 7.654.191, Paraná, prosta – Ca. próstata – Arenillas, Fernando - Goserelin 25 mg. x 30 cp (Zoladex Depot) – 3 uds.

Díaz, Yolanda, 29.169.415, La Paz, Ca. mama - - Goserelin 25 mg. x 30 cp. (Zoladex Depot) – 2 uds.

Martínez, Nancy, 27.490.054, Seguí – Ca. mama - - Goserelin 25 mg. x 30 cp. (Zoladex Depot) – 3 uds.

\$ 44.989,10
– Ca. de mama – Sonia Amato – Exeniastano 25 mg. x 30 cpr. (Aromasin) – 3 uds. - \$ 4.220,10

Miño, Alicia, 12.748.237, Federal – Ca. de mama – Becker, Jacqueline, Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 2 uds.

Claro, Stella, 14.830.289, Paraná – Ca. de mama – Becker, Jacqueline – Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 2 uds.

Bataglia, Ana, 17.962.845, San Benito – Ca. de mama – Sonia Amato - Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 2 uds.

González, Celia – OMS 174 – Sonia Amato - Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 2 uds.

Riquelme, Haidee, 26.175.524, Villaguay – Ca. de mama - Sonia Amato - Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 2 uds.

Nilson, Carmen, 18.243.483, Paraná – Ca. de mama - Sonia Amato - Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 2 uds.

Altamirano, Julia, 14.609.316, Federal – OMS 174 - Sonia Amato - Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 2 uds.

Achibert, Rosana – Ca. de mama - Sonia Amato - Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 2 uds.

García, Norma, 20.950.660, Nogoyá – Ca. de mama - Sonia Amato - Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 2 uds.

Grandoli, Dionisia, 14.484.993, Hernandarias – OMS 174 - Sonia Amato - Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 2 uds.

Espinosa, Nora, 16.417.584, V. Aranguren – Ca. de mama – Becker, Jacqueline - Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 2 uds.

Berón, Ana Paula, 37.867.315, Nogoyá – Ca. de mama – Becker, Jacqueline - Sonia Amato - Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 2 uds.

Zárate, Sandra, 22.165.649, Paraná – Ca. de mama - Sonia Amato - Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 2 uds.

Martínez, Nancy, 27.490.054, Seguí – Ca. de mama – Becker, Jacqueline - Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 2 uds.

Martínez, Liliana, 16.985.960, Paraná – Ca. de mama – Becker, Jacqueline - Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 2 uds.

Leiva, Miriam – OMS 174 – Becker, Jacqueline - Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 2 uds.

Hoffman, Lorena, 26.931.013, Paraná – Ca. de mama - Becker, Jacqueline - Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 2 uds.

Vivero, María, 14.609.287, Federal – OMS 174 - - Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 2 uds.

Alcara, Blanca, 12.385.223, Gualeguaychú – Ca. de mama - - Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 2 uds.

Mendoza, Teresa, 13.848.974, Sauce de Luna – Ca. de mama - - Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 1 uds.

Díaz, Yolanda, 29.169.415, La Paz – Ca. de mama - - Tamoxifeno 20 mg. x 30 cp. – 1 uds. \$ 1.260,00

Rebeque, Ofelia, 12.313.742, Paraná – Leucemia Mielóide – Romina, Mariano – Dasatinib 70 mg. x 60 cp. – 1 uf. - \$ 36.855,00

Caluva, Edgardo, 11.307.162, Cerrito – Ca. de colon – Vilchez, Verónica – Avastin x 100 mg. (Bevacizumab) – 15 unid - \$ 183.000,00

Avero, Laura, 13.428.381, Viale – Ca. de mama – Sonia Amato – Trastuzumab 440 mg. vial – 4 uds. - \$ 184.940,00

Total, \$ 1.471.318,76

RESOLUCIÓN N° 2984 MS

Paraná, 23 de septiembre de 2016
Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Georgina Preisler, Licenciada en Fonoaudiología, de Concordia, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-7053915/00, Milagros Daniela Loggio, DNI N° 44.763.939, en el mes de agosto/15, según Factura "C" N° 0001-00000069, de fecha 04.09.15, por la suma de \$ 2.086,24, obrante a fs. 3 de autos, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Georgina Preisler, Licenciada en Fonoaudiología, de Concordia, por la suma total de \$ 2.086,24, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 2985 MS

Paraná, 23 de septiembre de 2016
Aprobando la Solicitud de Cotización N° 58/16, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 12 de agosto de 2016, para el acondicionamiento de la casa ubicada en calle Irigoyen y Echagüe de Paraná, cedida al Hospital Materno Infantil "San Roque" de dicha localidad, por la suma total de \$ 55.839,00, en virtud de lo manifestado.-

Adjudicando la provisión del mobiliario cuya compra se aprueba anteriormente, por la suma de 4 55.839,00, mérito de lo manifestado en la presente resolución, de la siguiente manera:

Mueblería Pellegrini de Cecilio Daniel Soskin, de Paraná

Renglón N° 1.- 4 cunas construidas en madera pino natural, sin pintar, medidas 1,20 m. de largo x 0,60 m. de ancho, con barandas, \$ 5.560,00

Renglón N° 2.- 5 camas de 1 plaza construidas en madera de pino natural sin pintar, medidas pino natural, sin 1,90 m. de largo x 0,80 m. de ancho, \$ 3.895,00

Renglón N° 6.- 6 sillas de caño tapizadas, marca: Multimuebles, modelo: junior, \$ 2.694,00

Renglón N° 8.- 4 colchones para cuna, construidos en placa espuma de poliuretano de mediana densidad, revestidos en tela de sábana, medidas 1,20 m. de largo x 0,6 m. de ancho x 0,80 m. de espesor, marca: Super Descanso, \$ 2.396,00

\$ 14.545,00
Fábricas Unidas SRL, de Paraná

Renglón N° 3.- 4 mesas de luz construidas en melamina de 18 mm., con un cajón en la parte superior y un estante botinero en la parte inferior, medidas aproximadas 0,58 m. de alto x 0,43 m. de ancho x 0,30 m. de profundidad, marca: Richezze, \$ 2.164,00

Renglón N° 4.- 4 roperos construidos en melamina de 18 mm., con estantes, 2 cajones, perchero y 4 puertas, medidas 1,15 m. de ancho x 0,47 m. de profundidad x 1,83 m. de alto, marca: Richezze, \$ 10.568,00

Renglón N° 10.- 6 sillones construidos íntegramente en material plástico, reforzados, apilables, con apoyabrazos, medidas aproximadas 0,45 m. de largo x 0,50 m de ancho x 0,70 m. de alto, marca: Global, \$ 1.200,00

Renglón N° 11.- 1 despensero/organizador de cocina compuesto por 3 módulos construidos en melamina, con 2 puertas cada uno y 4 estantes interiores cada uno, medidas aproximadas de cada módulo 0,60 m. de ancho x 0,32 m. de profundidad x 1,80 m. de alto, marca: Richezze, \$ 4.404,00
\$ 18.336,00

Selplast SA, de Paraná

Renglón N° 5.- 1 mesa trampa extensible de 1,50 a 2,00 m. de largo x 0,80 m. de ancho aproximadamente con base de caño tapa rectangular doble regueso (38 mm.), marca: Sidal, \$ 4.198,00

Renglón N° 7.- 8 colchones de 1 plaza, construidos en placa espuma de poliuretano de alta densidad (23 Kg/m³), revestido en tela Jackard metalaseado, medidas aproximadas 1,90 m. de largo x 0,80 m. de ancho, marca: Deseo confort, línea Sueño Dorado, \$ 17.512,00

Renglón N° 9.- 8 almohadas de fibra, revestidas en tela de algodón o similar, medidas aproximadas 0,70 m. de largo x 0,40 m. de ancho, marca: Deseo Confort, línea: Standard, \$ 1.248,00

\$ 22.958,00

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 26°, inciso B), concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, título IV y Decreto N° 3368/15 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y a efectivizar el pago a las firmas adjudicadas por la presente resolución, las sumas que correspondan, de un importe total de \$ 55.839,00, previa presentación de facturas debidamente conformadas, según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones, con cargo de rendir cuentas el Departamento Tesorería de este Ministerio, ante el Tribunal de cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 2986 MS

Paraná, 23 de septiembre de 2016
Autorizando el pago de la Factura "B" N° 0005-00000883, de fecha 15 de junio de 2016, obrante a fs. 2 de autos, por la suma de \$ 1.927.960,70, por la provisión de prótesis e insumos traumatológicos y carácter de subsidios a varios pacientes durante el período comprendido en los meses de julio, septiembre y octubre del año 2015 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2016, que fueron gestionados por los Hospitales "San Martín" de Paraná, "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, "Centenario" de Gualeguaychú, Materno Infantil "San Roque" de Paraná, "Santa Rosa" de Villaguay, Centenario" de Gualeguaychú, "San Antonio" de Gualeguay y "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de \$ 265.725,00, en virtud de lo expuesto.-

Aprobando la planilla remitida de acuerdo a lo establecido en el punto 7, anexo IV de la Resolución N° 1218/15 MS, la que agregada forma parte integrante de la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en los Decretos N° 396/15 MS y N° 1123/15 MS y Resolución N° 1219/15 MS "Banco de Prótesis".-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar el pago a la firma "Prima Implantes SA", por la suma total de \$ 1.662.235,00, habiendo presentado el prestador Nota de crédito N° 0005-00000184, por la suma de \$ 265.725,00, en virtud de lo dispuesto por la presente resolución.-

Prima Implantes SA – Ministerio de Salud
1864411

Fecha de pedido – Apellidos – Nombres – N° DNI – Obra Social – Clínica – Doctor solicitante – Cód. de pedido – Descripción – Cant. – Importe unitario – Total – N° Remito oficial – Diferencia

19.04.2016 – Dévez, Adriana; 21912193 – 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos – Hospital San Martín – Dr. Ucedo, Nicolás – 18011 O – tutor Ortofix – 1 - \$ 6.360,00 - \$ 63.360,00 – 1-120018 - \$ 10.560,00

25.04.2016 – Forembor, Jorge Enrique; 12263762 – 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos – Hospital San Martín (Paraná) – Dr. Hermida, Martín – 17006 O – stent coro-

nario - 1 - \$ 5.760,00 - \$ 5.760,00 - 1-120020 - \$ 960,00

05.01.2016 - Figueras, José Eliseo; 17127062 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Justo José de Urquiza - Dr. Baucero, Guillermo - 17005 E - stent liberador de droga - 2 - \$ 25.158,00 - \$ 50.316,00 - 1-121448 - \$ 8.386,00

05.01.2016 - Figueras, José Eliseo; 17127062 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Justo José de Urquiza - Dr. Baucero, Guillermo - 17010 E - balón para angioplastia - 1 - \$ 7.560,00 - \$ 7.560,00 - 1-121448 - \$ 1.260

09.12.2015 - Lizarzuay, Franco Nicolás; 32942481 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. Carruzzo, Rubén - 8029 E - tornillo cónico canulado para microfragmento - 3 - \$ 2.419,00 - \$ 7.257,60 - 1-117149 - \$ 1.209,00

09.12.2015 - Lizarzuay, Franco Nicolás; 32942481 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. Carruzzo, Rubén - 9003 E - pierna o brazo montaje básico - 1 - \$ 14.700,00 - \$ 14.700,00 - 1-117149 - \$ 2.450,00

09.12.2015 - Lizarzuay, Franco Nicolás; 32942481 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. Carruzzo, Rubén - 6004 E - steri-drape - 1 - \$ 624,00 - \$ 624,00 - 1-117149 - \$ 104,00

09.12.2015 - Lizarzuay, Franco Nicolás; 32942481 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. Carruzzo, Rubén - 6005 E - u-drape - 1 - \$ 588,00 - \$ 588,00 - 1-117149 - \$ 98,00

09.12.2015 - Lizarzuay, Franco Nicolás; 32942481 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. Carruzzo, Rubén - 8028 E - tornillo canulado de 6,5 mm. y 7 mm. - 3 - \$ 2.592,00 - \$ 7.776,00 - 1-117149 - \$ 1.296,00

09.12.2015 - Lizarzuay, Franco Nicolás; 32942481 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. Carruzzo, Rubén - 7009 E - sustituto óseo en gránulo 10 cm3 - 1 - \$ 12.120,00 - \$ 12.120,00 - 1-117149 - \$ 2.020,00

11.02.2016 - Retamar, Alicia Aurora; 13382129 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Roque - Dr. Mallia, Mariano A. - 15002 O - sustituto óseo 20 cc3 - 1 - \$ 22.162,00 - \$ 22.162,00 - 1-120006 - \$ 3.694,00

11.02.2016 - Retamar, Alicia Aurora; 13382129 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Roque - Dr. Mallia, Mariano A. - 18002 O - placa bloqueada húmero, no convencional (premoldeada) - 1 - \$ 30.960,00 - \$ 30.960,00 - 1-120006 - \$ 5.160,00

23.03.2016, Valenzuela, Roxana; 38389579 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón, Joaquín (E. Ríos) - 14007 E - clavo endomedular acerrojado titanio femoral/tibia/humeral - 1 - \$ 48.000,00 - \$ 48.000,00 - 1-122510 - \$ 8.000,00

23.03.2016, Valenzuela, Roxana; 38389579 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón, Joaquín (E. Ríos) - 14012 E - campo quirúrgico Joban - 1 - \$ 2.160,00 - \$ 2.160,00 - 1-122510 - \$ 360,00

14.03.2016 - Fernández, Luís Carlos; 31811024 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Santa Rosa - Cianciosi, Juan - 8019 E - placa de 3,5 mm. para calcáneo - 1 - \$ 11.664,00 - \$ 11.664,00 - 1-119987 - \$ 1.944,00

27.07.2015 - Sánchez, Ezequiel; 40604280 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín (Paraná) - Dr. Barreto, Carlos - 14007 O - clavo endomedular acerrojado titanio femoral/tibia/humeral - 1 - \$ 48.000,00 - \$ 48.000,00 - 1-122510 - \$ 8.000,00

18.09.2015 - Salguero, José Antonio; 24526964 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín (Paraná) - Raúl Theaux - 10003 O - no cementada primaria - 1 - \$ 108.000,00 - \$ 108.000,00 - 1-120004 - \$ 18.000,00

18.09.2015 - Salguero, José Antonio; 24526964 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín (Paraná) - Raúl Theaux - 14012 O - campo quirúrgico Joban - 1 - \$ 1.800,00 - \$ 1.800,00 - 1-120004 - \$ ---

18.09.2015 - Salguero, José Antonio; 24526964 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín (Paraná) - Raúl Theaux - 6005 O - u-drape - 1 - \$ 588,00 - \$ 588,00 - 1-120004 - \$ 98,00

18.09.2015 - Salguero, José Antonio; 24526964 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín (Paraná) - Raúl Theaux - 6004 O - steri-drape - 1 - \$ 624,00 - \$ 624,00 - 1-120004 - \$ 104,00

15.04.2016 - Barrios, Sandra; 23759547 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón, Joaquín (E. Ríos) - 16013 E - parche tipo Gentacoll Resorb film 2,5 x 5 - 1 - \$ 20.400,00 - \$ 20.400,00 - 1-122815 - \$ 3.400,00

15.04.2016 - Barrios, Sandra; 23759547 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón, Joaquín (E. Ríos) - 14012 E - campo quirúrgico Joban - 1 - \$ 2.160,00 - \$ 2.160,00 - 1-122815 - \$ 360,00

15.04.2016 - Barrios, Sandra; 23759547 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón, Joaquín (E. Ríos) - 18011 E - tutor Ortofix - 1 - \$ 63.360,00 - \$ 63.360,00 - 1-122815 - \$ 10.560,00

25.04.2016 - Frávega, Andrea Fabiana; 23051887 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón, Joaquín (E. Ríos) - 8037 E - placa bloqueada 3,5 mm. 1/3 de tubo - 1 - \$ 11.250,00 - \$ 11.250,00 - 1-122955 - \$ 1.875,00

25.04.2016 - Frávega, Andrea Fabiana; 23051887 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón, Joaquín (E. Ríos) - 16013 E - parche tipo Gentacoll Resorb film 2,5 x 5 - 1 - \$ 20.400,00 - \$ 20.400,00 - 1-122955 - \$ 3.400,00

25.04.2016 - Frávega, Andrea Fabiana; 23051887 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón, Joaquín (E. Ríos) - 6004 E - steri-drape - 1 - \$ 624,00 - \$ 624,00 - 1-122955 - \$ 104,00

25.04.2016 - Frávega, Andrea Fabiana; 23051887 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón, Joaquín (E. Ríos) - 8027 E - tornillo canulado - 1 - \$ 1.901,00 - \$ 1.901,00 - 1-122955 - \$ 317,00

25.04.2016 - Frávega, Andrea Fabiana; 23051887 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón, Joaquín (E. Ríos) - 6005 E - u-drape - 1 - \$ 588,00 - \$ 588,00 - 1-122955 - \$ 98,00

01.04.2016 - Cerrado, Jorge Manuel; 39839506 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hosp. Justo José de Urquiza - Dr. Galarza, Julio - 8044 E - placa bloqueada de 4,5 mm. estrecha - 1 - \$ 11.040,00 - \$ 11.040,00 - 1-122622 - \$ 1.840,00

06.04.2016 - Pereyra, Gustavo; 39047535 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Justo José de Urquiza - Dr. Galarza, Julio - 8036 E - placa bloqueada 3,5 mm. DCP recta - 1 - \$ 11.250,00 - \$ 11.250,00 - 1-122907 - \$ 1.875,00

11.02.2016 - Rodríguez, Alejandro; 28238719 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Roque - Dr.

Mallia, Mariano A. - 15002 O - sustituto óseo 20 cc3 - 1 - \$ 22.162,00 - \$ 22.162,00 - 1-121494 - \$ 3.694,00

11.02.2016 - Rodríguez, Alejandro; 28238719 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Roque - Dr. Mallia, Mariano A. - 18002 O - placa bloqueada húmero - no convencional (premoldeada) - 1 - \$ 30.960,00 - \$ 30.960,00 - 1-121494 - \$ 5.160,00

04.04.2016 - Morales, Alicia Estela; 18243845 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín (Paraná) - Dr. Suksdorf, Mauricio - 14012 O - campo quirúrgico Joban - 1 - \$ 2.160,00 - \$ 2.160,00 - 1-120019 - \$ 360,00

04.04.2016 - Morales, Alicia Estela; 18243845 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín (Paraná) - Dr. Suksdorf, Mauricio - 10003 O - no cementada primaria - 1 - \$ 108.000,00 - \$ 108.000,00 - 1-120019 - \$ 18.000,00

19.04.2016 - Cabral, Rubén Juvenal; 5097981 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Justo José de Urquiza - Dr. Baucero, Guillermo - 17010 E - balón para angioplastia - 1 - \$ 7.560,00 - \$ 7.560,00 - 1-122882 - \$ 1.260,00

19.04.2016 - Cabral, Rubén Juvenal; 5097981 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Justo José de Urquiza - Dr. Baucero, Guillermo - 17005 E - stent liberador de droga - 2 - \$ 25.158,00 - \$ 50.316,00 - 1-122882 - \$ 8.386,00

19.04.2016 - Cordera, Sandra; 16652602 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Justo José de Urquiza - Dr. Baucero, Guillermo - 17010 E - balón para angioplastia - 1 - \$ 7.560,00 - \$ 7.560,00 - 1-122883 - \$ 1.260,00

19.04.2016 - Cordera, Sandra; 16652602 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Justo José de Urquiza - Dr. Baucero, Guillermo - 17005 E - stent liberador de droga - 1 - \$ 25.158,00 - \$ 25.158,00 - 1-122883 - \$ 4.193,00

19.04.2016 - Almada, José Eduardo; 7665819 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Justo José de Urquiza - Dr. Baucero, Guillermo - 17005 O - stent liberador de droga - 1 - \$ 25.158,00 - \$ 25.158,00 - 1-119981 - \$ 4.193,00

19.04.2016 - Almada, José Eduardo; 7665819 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Justo José de Urquiza - Dr. Baucero, Guillermo - 17006 O - stent coronario - 1 - \$ 5.760,00 - \$ 5.760,00 - 1-119981 - \$ 960,00

19.04.2016 - Almada, José Eduardo; 7665819 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Justo José de Urquiza - Dr. Baucero, Guillermo - 17010 O - balón para angioplastia - 1 - \$ 7.560,00 - \$ 7.560,00 - 1-119981 - \$ 1.260,00

19.04.2016 - Salas, Leonardo Fabio; 22150693 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Justo José de Urquiza - Dr. Baucero, Guillermo - 17005 E - stent liberador de droga - 1 - \$ 25.158,00 - \$ 25.158,00 - 1-119982 - \$ 4.193,00

19.04.2016 - Salas, Leonardo Fabio; 22150693 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Justo José de Urquiza - Dr. Baucero, Guillermo - 17010 E - balón para angioplastia - 1 - \$ 7.560,00 - \$ 7.560,00 - 1-119982 - \$ 1.260,00

14.04.2016 - Pizzini, Luís Alberto; 31569550 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Santa Rosa - Dr. Cianciosi, Juan - 8038 E - placa bloqueada 3,5 mm. en T para muñeca - 1 - \$ 11.136,00 - \$ 11.136,00 - 1-122782 - \$ 1.856,00

04.04.2016 - Echegarra, Eduardo Jonat; 33806977 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario (Gualaguaychú - E. Ríos) - Dr. Capurro, Jorge - 14007 E - clavo endomedular acerrojado tita-

nio femoral/tibial/humeral - 1 - \$ 48.000,00 - \$ 48.000,00 - 1-122813 - \$ 8.000,00

04.04.2016 - Echegarra, Eduardo Jonat; 33806977 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario (Gualeguaychú - E. Ríos) - Dr. Capurro, Jorge - 15004 E - Sustituto óseo 30 cc3 - 1 - \$ 33.840,00 - \$ 33.840,00 - 1-122813 - \$ 5.640,00

04.04.2016 - Echegarra, Eduardo Jonat; 33806977 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario (Gualeguaychú, E. Ríos) - Dr. Capurro, Jorge - 6005 E - u-drape - 1 - \$ 588,00 - \$ 588,00 - 1-122813 - \$ 98,00

06.05.2016 - Paredes, Olga Néliida; 5973891 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón, Joaquín (E. Ríos) - 8028 O - tornillo canulado de 6,5 mm. y 7 mm. - 3 - \$ 2.592,00 - \$ 7.776,00 - \$ 1.296,00

06.05.2016 - Paredes, Olga Néliida; 5973891 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón, Joaquín (E. Ríos) - 16011 E - parche tipo Gentacoll Resorb esponja 5 x 20 - 1 - \$ 13.627,85 - \$ 13.627,85 - 1-120025 - \$

06.05.2016 - Paredes, Olga Néliida; 5973891 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón, Joaquín (E. Ríos) - 14012 O - campo quirúrgico Joban - 1 - \$ 2.160,00 - \$ 2.160,00 - 1-120025 - \$ 360,00

06.05.2016 - Paredes, Olga Néliida; 5973891 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón, Joaquín (E. Ríos) - 8010 O - clavo placa deslizante tipo Richard - 1 - \$ 7.200,00 - \$ 7.200,00 - 1-120025 - \$ 1.200,00

06.05.2016 - Paredes, Olga Néliida; 5973891 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón, Joaquín (E. Ríos) - 6005 O - u-drape - 1 - \$ 588,00 - \$ 588,00 - 1-120025 - \$ 98,00

06.05.2016 - Paredes, Olga Néliida; 5973891 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón, Joaquín (E. Ríos) - 6004 O - steri-drape - 1 - \$ 624,00 - \$ 624,00 - 1-120025 - \$ 104,00

06.05.2016 - Paredes, Olga Néliida; 5973891 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón, Joaquín (E. Ríos) - 6003 O - hemossuctor - 1 - \$ 744,00 - \$ 744,00 - 1-120025 - \$ 124,00

04.03.2016 - Maidana, Roque; 22381525 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Justo José de Urquiza - Dr. Galarza, Julio - 8007 E - clavo acerrojado - 1 - \$ 15.360,00 - \$ 15.360,00 - 1-119967 - \$ 2.560,00

27.04.2016 - Hernández, Maximino; 12006146 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín (Paraná) - Dr. Alberdi, Gonzalo - 8039 O - placa bloqueada 3,5 mm. de húmero proximal - 1 - \$ 20.520,00 - \$ 20.520,00 - 1-120021 - \$ 3.420,00

22.04.2016 - González, María; 35296568 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín - Dr. Suksdorf, Mauricio - 8047 O - placa bloqueada de 4,5 en T o en L - 1 - \$ 11.760,00 - \$ 11.760,00 - 1-120023 - \$ 1.960,00

04.05.2016 - Rojas, Gloria; 30107212 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín - Dr. Barreto, Carlos - 8037 O - placa bloqueada 3,5 mm. 1/3 de tubo - 1 - \$ 11.250,00 - \$ 11.250,00 - 1-120046 - \$ 1.875,00

04.05.2016 - Rojas, Gloria; 30107212 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín - Dr. Barreto, Carlos - 8012 O - tornillo maleolar - 1 - \$ 540,00 - \$ 540,00 - 1-120046 - \$ 90,00

04.05.2016 - Cabrera, Susana; 16612407 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín (Paraná) - Dr. Suksdorf,

Mauricio - 801037 O - clavo placa deslizante tipo Richard - 1 - \$ 7.200,00 - \$ 7.200,00 - 1-120050 - \$

03.05.2016 - Folonier, Alcides; 8399635 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín - Dra. Barman, Silvina - 8002 O - alambre quirúrgico - 2 - \$ 468,00 - \$ 936,00 - 1-120036 - \$ 156,00

03.05.2016 - Folonier, Alcides; 8399635 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín - Dra. Barman, Silvina - 1009 O - espaciadores para cadera con antibiótico - 1 - \$ 22.200,00 - \$ 22.200,00 - 1-120036 - \$ 3.700,00

07.04.2016 - Balcaza, Dino; 28360724 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín - Dr. Suksdorf, Mauricio - 3005 O - arpon con sutura biodegradable - 1 - \$ 10.800,00 - \$ 10.800,00 - 1-122780 - \$

07.04.2016 - Balcaza, Dino; 28360724 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín - Dr. Suksdorf, Mauricio - 8012 O - tornillo maleolar - 1 - \$ 540,00 - \$ 540,00 - 1-122780 - \$ 90,00

07.04.2016 - Balcaza, Dino; 28360724 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín - Dr. Suksdorf, Mauricio - 8029 O - tornillo cónico canulado para micro-fragmento - 2 - \$ 2.419,20 - \$ 4.838,40 - 1-122780 - \$ 806,00

22.02.2016 - Flores, Edgardo Migu; 13057647 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Antonio (Gualeguay) - Dr. Covani, José Ignacio - 1007 O - prótesis para reemplazo total de cadera híbrida primaria - 1 - \$ 55.440,00 - \$ 55.440,00 - 1-122419 - \$ 9.240,00

09.09.2015 - Verón, Luís Alberto; 23497119 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Antonio (Gualeguay) - Dr. Nadalín, Miguel - 8038 O - placa bloqueada 3,5 mm. en T para muñeca - 1 - \$ 11.136,00 - \$ 11.136,00 - 1-111354 - R 1.856,00

27.10.2015 - Villalba, Cristian Emanu; 40408512 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín (Paraná) - Dr. Uranga, Martiniano - 13013 O - columna para escoliosis pediátrica hasta 10 niveles - 1 - \$ 250.680,00 - \$ 250.680,00 - 1-120008 - \$ 41.780,00

27.10.2015 - Villalba, Cristian Emanu; 40408512 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín (Paraná) - Dr. Uranga, Martiniano - 14017 O - parche de Duragem - 1 - \$ 24.240,00 - \$ 24.240,00 - 1-120008 - \$ 4.040,00

27.10.2015 - Villalba, Cristian Emanu; 40408512 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín (Paraná) - Dr. Uranga, Martiniano - 15003 O - sustituto óseo 25 cc3 - 1 - \$ 29.160,00 - \$ 29.160,00 - 1-120008 - \$ 4.860,00

27.10.2015 - Villalba, Cristian Emanu; 40408512 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín (Paraná) - Dr. Uranga, Martiniano - 14012 O - campo quirúrgico Joban - 1 - \$ 2.160,00 - \$ 2.160,00 - 1-120008 - \$ 360,00

10.05.2016 - Short, Martín Elías; 24023397 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín - Dr. López Lallana, Gustavo - 14007 E - clavo endomedular acerrojado titanio femoral/ tibial/humeral - 1 - \$ 48.000,00 - \$ 48.000,00 - 1-124070 - \$

10.05.2016 - Short, Martín Elías; 24023397 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín - Dr. López Lallana, Gustavo - 6004 E - steri-drape - 1 - \$ 624,00 - \$ 624,00 - 1-124070 - \$

10.05.2016 - Short, Martín Elías; 24023397 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín - Dr. López Lallana, Gustavo - 6005 E - u-drape - 1 - \$ 588,00 - \$ 588,00 - 1-124070 - \$

26.04.2016 - López, Pablo; 37566619 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Delicia Concepción Masvernat - Dr.

Margaritini, Germán - 9007 E - clavo adicional - 4 - \$ 3.480,00 - \$ 13.920,00 - 1-123403 - \$ 2.720,00

26.04.2016 - López, Pablo; 37566619 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Delicia Concepción Masvernat - Dr. Margaritini, Germán - 9012 E - tutor externo tubular - 2 - \$ 23.760,00 - \$ 47.520,00 - 1-123403 - \$ 1.920,00

26.04.2016 - López, Pablo; 37566619 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Delicia Concepción Masvernat - Dr. Margaritini, Germán - 9005 E - rótula tubotubo - 4 - \$ 3.480,00 - \$ 13.920,00 - 1-123403 - \$ 2.320,00

26.04.2016 - López, Pablo; 37566619 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Delicia Concepción Masvernat - Dr. Margaritini, Germán - 9006 E - rótula tubo-clavo - 8 - \$ 3.480,00 - \$ 27.840,00 - 1-123403 - \$ 4.640,00

05.05.2016 - Pineda, Alejandro; 23497080 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Antonio (Gualeguay) - Dr. Covani, José - 9005 O - rótula tubotubo - 1 - \$ 3.480,00 - \$ 3.480,00 - 1-120045 - \$

05.05.2016 - Pineda, Alejandro; 23497080 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Antonio (Gualeguay) - Dr. Covani, José - 9006 O - rótula tubo-clavo - 1 - \$ 3.480,00 - \$ 3.480,00 - 1-120045 - \$

05.05.2016 - Pineda, Alejandro; 23497080 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Antonio (Gualeguay) - Dr. Covani, José - 9003 O - pierna o brazo montaje básico - 1 - \$ 14.700,00 - \$ 14.700,00 - 1-120045 - \$

05.05.2016 - Pineda, Alejandro; 23497080 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Antonio (Gualeguay) - Dr. Covani, José - 9007 O - clavo adicional - 1 - \$ 3.480,00 - \$ 3.480,00 - 1-120045 - \$ 120,00

05.05.2016 - Pineda, Alejandro; 23497080 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Antonio (Gualeguay) - Dr. Covani, José - 18011 O - tutor Ortofix - 1 - \$ 52.800,00 - \$ 52.800,00 - 1-120045 - \$

13.05.2016 - Avalos, Ramona; 16953788 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Carozo, Rubén - 8037 E - placa bloqueada 3,5 mm. 1/3 de tubo - 1 - \$ 11.250,00 - \$ 11.250,00 - 1-122426 - \$

13.05.2016 - Avalos, Ramona; 16953788 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Carozo, Rubén - 15004 E - sustituto óseo 30 cc3 - 1 - \$ 33.840,00 - \$ 33.840,00 - 1-122426 - \$

13.05.2016 - Avalos, Ramona; 16953788 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Carozo, Rubén - 6004 E - steri-drape - 1 - \$ 624,00 - \$ 624,00 - 1-122426 - \$

13.05.2016 - Avalos, Ramona; 16953788 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Carozo, Rubén - 8027 E - tornillo canulado - 3 - \$ 1.901,00 - \$ 5.703,00 - 1-122426 - \$

13.05.2016 - Avalos, Ramona; 16953788 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Carozo, Rubén - 8025 E - arandelas - 2 - \$ 456,00 - \$ 5.703,00 - 1-122426 - \$ 4.335,00

13.05.2016 - Avalos, Ramona; 16953788 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Carozo, Rubén - 6005 E - u-drape - 1 - \$ 588,00 - \$ 5.703,00 - 1-122426 - \$ 5.115,00

13.05.2016 - Rodríguez, Raúl Alberto; 35700496 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín - Dr. García Bonzón (E. Ríos) - 8037 E - placa bloqueada 3,5 mm. 1/3 de tubo - 1 - \$ 11.250,00 - \$ 11.250,00 - 1-124168 - \$

13.05.2016 - Rodríguez, Raúl Alberto; 35700496 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín - Dr. García Bonzón (E. Ríos) - 8027 E - tornillo

canulado - 3 - \$ 1.901,00 - \$ 5.703,00 - 1-124168 - ---

13.05.2016 - Rodríguez, Raúl Alberto; 35700496 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín - Dr. García Bonzón (E. Ríos) - 16011 E - parche tipo Gentacoll Resorb esponja 5 x 20 - 1 - \$ 13.627,85 - \$ 13.627,85 - 1-124168 - \$ - 2.725,00

13.05.2016 - Rodríguez, Raúl Alberto; 35700496 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital San Martín - Dr. García Bonzón (E. Ríos) - 14012 E - campo quirúrgico Joban - 1 - \$ 2.160,00 - \$ 2.160,00 - 1-124168 - ---

11.05.2016 - Bergara, Gustavo Lionel; 16676560 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón (E. Ríos) - 8047 O - placa bloqueada 4,5 mm. en T o en L - 1 - \$ 11.760,00 - \$ 11.760,00 - 1-124174 - ---

11.05.2016 - Bergara, Gustavo Lionel; 16676560 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón (E. Ríos) - 8028 O - tornillo anulado de 6,5 mm. y 7 mm. - 1 - \$ 2.592,00 - \$ 2.592,00 - 1-124174 - ---

11.05.2016 - Bergara, Gustavo Lionel; 16676560 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón (E. Ríos) - 14012 O - campo quirúrgico Joban - 1 - \$ 2.160,00 - \$ 2.160,00 - 1-124174 - ---

11.05.2016 - Bergara, Gustavo Lionel; 16676560 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón (E. Ríos) - 6003 O - hemosuctor - 1 - \$ 744,00 - \$ 744,00 - 1-124174 - ---

11.05.2016 - Bergara, Gustavo Lionel; 16676560 - 9, Ministerio de Salud de la Prov. de Entre Ríos - Hospital Centenario - Dr. García Bonzón (E. Ríos) - 15004 O - sustituto óseo 30 cc3 - 2 - \$ 33.840,00 - \$ 67.680,00 - 1-124174 - ---

\$ 1.927.960,70 - - \$ 265.725,00
Total facturado, \$ 1.927.960,70
Total de débito, \$ 265.725,00
A pagar, \$ 1.662.235,00

RESOLUCIÓN Nº 2987 MS

Paraná, 23 de septiembre de 2016

Aprobando la nueva comisión directiva de la Asociación Cooperadora del Centro de Salud "Arturo Oñativia" de Aldea Santa María, Dpto. Paraná, según acta de fecha 12 de mayo de 2016, la que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidenta: Ileana Hoftetter, DNI Nº 35.444.411

Vice-presidenta : Laura Werner, DNI Nº 12.878.923

Tesorero: Oscar Mayor, DNI Nº 16.350.255
Secretario: Diego Rausch, DNI Nº 30.280.445

Vocales titulares: Dora Hergenreder, DNI Nº 17.186.535

Mercedes Degenhart, DNI Nº 11.307.151
Horacio Hergenreder, DNI Nº 32.348.489

Rubén Juan Stang, DNI Nº 22.705.946

Vocales suplentes: Claudia Berón, DNI Nº 20.505.581

Delia Degenhart, DNI Nº 12.878.906

Revisiones de cuentas: Leticia Reyes, DNI Nº 21.522.774

Daniela Segura, DNI Nº 32.298.870

RESOLUCIÓN Nº 2988 MS

RECHAZANDO IMPUGNACIÓN

Paraná, 23 de septiembre de 2016

VISTO:

La formal impugnación de nulidad presentada por el Bioquímico Marcelo Oscar Piedrabuena, DNI Nº 22.117.586, contra todo lo actuado en relación al concurso convocado por Resolución Nº 2816/15; y

CONSIDERANDO:

Que el Bioquímico Piedrabuena, Legajo Nº 145.129, revista en un cargo de Médico Asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano;

Que por Resolución Nº 2816/15, se dispuso el llamado a concurso para cubrir el cargo de Sub- jefe del Servicio de Bioquímica del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano;

Que se agravia el recurrente ya que, según sus dichos nunca estuvo enterado de la realización de un concurso en esa ciudad, que no se notificó en ninguna de las instancias, no fue publicado en los medios radiales locales o cualquier otro medio, que no se envió una circular a su área, no se realizó ninguna reunión informativa con los interesados, ni se pegaron carteles en los transparentes; notificándose finalmente de la realización del concurso cuando vio un cartel pegado en la puerta de ingreso al Servicio de Bioquímica de dicho nosocomio, donde se informaba sobre los resultados del mismo;

Que se expide al respecto la División Concurso, informando que tal como está previsto por la Ley 9892, se comunicó a la Dirección del citado establecimiento, el llamado a concurso para diversos cargos, debiendo cumplimentar la notificación de todos los profesionales, el cual fue devuelto por el Hospital en fecha 01.10.15, no encontrándose incluido el Bioquímico Piedrabuena;

Que asimismo, se comunicó la convocatoria al Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos, solicitando la difusión entre sus asociados y se dio a publicidad en un medio gráfico, girándose también los currículum de los profesionales presentados, para que sean expuestos en un lugar bien visible del nosocomio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, ha dictaminado que corresponda rechazar la impugnación incoada por el profesional, toda vez que se evidencia la existencia de múltiples vías de publicidad del llamado a concurso tal surge de la documentación obrante en autos;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rechazar la formal impugnación de nulidad presentada por el Bioquímico Marcelo Oscar Piedrabuena, DNI Nº 22.117.586, Legajo Nº 145.129, Médico Asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, del Hospital "Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, con domicilio legal en calle Belgrano Nº 257 de la ciudad de San José de Feliciano, contra todo lo actuado en relación al concurso convocado por Resolución Nº 2816/15, para cubrir el cargo de Sub-jefe del Servicio de Bioquímica del, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCIÓN Nº 2989 MS

Paraná, 23 de septiembre de 2016

Reconociendo de interés ministerial la realización de la "Jornada Provincial de Hemoterapia" organizada por el Programa Provincial de Hemoterapia CUCyFAHER, la cual se llevó a cabo el día 10 de agosto de 2016, en el Salón Auditorio del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, dirigida al Personal Técnico y Profesional de los Servicios de Hemoterapia y Bancos de Sangre, además contó con la presencia de la Dra. Mabel Maschio, Directora Nacional de Sangre y Hemoderivados y siéndole objetivo de esta capacitación fue conocer la situación de los servicios de los hospitales que no integran aún la Red Provincial de Sangre.-

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Desarrollo Social Año 2017

1780, 2009, 2010, 2011, 2018, 2019

Ministerio de Salud

1784, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797

Ministerio de Trabajo

1904, 1905, 1906

RESOLUCIONES

Ministerio de Salud Año 2016

2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989

Ente Provincial Regulador de la Energía Año 2017

215

Año 2018

11

Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia Año 2017

0908, 0962

Escribanía Mayor de Gobierno

20

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO

Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRESA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-

4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERÍA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.